



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Ref\MFAJ/JJO/mtm
Expdte. Pleno 12/2020

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a Isabel Calvente Márquez (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100)
D^a Inmaculada Domínguez Carretero (LB 100X100)
D. Evaristo Delgado Vargas (LB 100X100)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Francisco M. Lagares Álvarez (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a Cristina Maldonado Quirós (PODEMOS)
D. Rafael Alberto Oliva Orbello (PODEMOS)
D. Pedro González Muñoz (Cs)
D^a Cristina Silva Espinosa (Cs)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 14 de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1^a convocatoria.

No asiste D^a Esmeralda Águila Rojas, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuya ausencia es excusada por la Presidencia.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	1/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



- Acta n.º 9/2020, de 14 de septiembre, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

*Leída el acta de Pleno ordinario celebrado el día 14 de septiembre de 2020, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el 3 de diciembre de 2020, a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Conocida la necesidad y oportunidad de establecer el régimen jurídico del otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, atendiendo a la estrecha relación entre el servicio de seguridad ciudadana y del orden público que están llamados a prestar y la sociedad a la que sirven, en especial a los vecinos del municipio, siendo uno de los objetivos perseguidos reconocer públicamente los méritos y servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores para estimular a los miembros del Cuerpo en la perseverancia para el recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Considerando que en la normativa de aplicación para la selección de personal de las diferentes Escalas y Categorías de Policía Local de Andalucía se contempla la posibilidad de valorar los méritos reconocidos a dichos funcionarios en el ejercicio de las funciones profesionales que les corresponden, resulta conveniente establecer el marco regulatorio de dichos reconocimientos, que redundarán en mejores beneficios para la prestación del servicio público de la seguridad ciudadana y un acicate y estímulo en el desarrollo de sus funciones.

Considerando lo dispuesto en el Acta de la Junta de Portavoces del pasado 03/11/2020, la sesión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de fecha 11/11/2020, el Informe del Oficial-Jefe Acctal de la Policía Local de Los Barrios de 20/11/2020, la Providencia de la Alcaldía de fecha 20/11/2020, la Memoria Justificativa de la Alcaldía de fecha 26/11/2020 y el Informe de la Secretaría General de 27/11/2020 que obran en el expediente.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	2/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



Este Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En virtud de cuanto se ha expuesto y de conformidad con los artículos 22.2/d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa competente, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección de la seguridad pública del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en los términos que figura a continuación:

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES POR ACTUACIONES MERITORIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Preámbulo

La Policía Local de Los Barrios es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Los Barrios, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Los Barrios con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la Villa y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	3/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en torno a los principios de buena regulación, se cumplen los principios de necesidad y eficacia puesto que no existe regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de las diferentes Escalas y Categorías de Policía Local de Los Barrios. Por otra parte, se atiende al principio de seguridad jurídica en tanto que el contenido del Reglamento es respetuoso con las normas superiores en el ámbito de la seguridad pública y fuerzas y cuerpos de seguridad y, en especial, acomete la regulación de este tipo de distinciones a efectos de ofrecer transparencia y seguridad en la evaluación de los méritos de los funcionarios; en la misma línea se acredita la puesta en conocimiento del contenido de la norma a los Grupos Municipales que forman el Pleno y al colectivo de funcionarios de la Entidad a través de la Mesa de Negociación correspondiente. Por su parte, la regulación resulta necesaria y proporcional dado que hasta la fecha no se establecían criterios uniformes para los reconocimientos y distinciones en un escenario siquiera distinto por las especiales circunstancias de riesgo, peligro y necesidad que rodean el ejercicio de funciones policiales y su conexión de servicio público a la sociedad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Los Barrios, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 189 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta Villa, que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

BENEFICIARIOS

Artículo 2.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Los Barrios o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	4/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Artículo 3.

Estas recompensas se harán constar en el Expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 4.

Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento, podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

Artículo 5.

Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo 6.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Artículo 7.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Artículo 8.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Los Barrios en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, son las siguientes:


- a) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios.
- b) Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios.
- c) Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber
- d) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Los Barrios.
- e) Felicitación Personal de la Policía Local de Los Barrios (pública o privada).
- f) Placa Honorífica de la Policía Local de Los Barrios .

Artículo 9.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, sin generar derechos económicos. Se portarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 10. Tipos de tramitación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	5/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente Expediente Ordinario de Concesión, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para la Cruz a la Permanencia en el Servicio, Felicitaciones o Placa Honorífica, que serán objeto de Expediente Simplificado de Concesión, conforme a lo establecido en este Reglamento. Dichos expedientes serán tramitados por Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a. Propuesta motivada del Jefe del Cuerpo de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa solicitud razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.
 - b. Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
 - c. Resolución de la Comisión de Concesión competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
 - d. Propuesta motivada de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.
 - e. Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
 - f. Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución debe ser efectuada por el Pleno de la Corporación.
2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 11.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 12. Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios.

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios aquellos miembros de la Policía Local de Los Barrios que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

2. Tendrá tres categorías: La categoría plata, (con distintivo blanco) y La categoría oro (con distintivo rojo), y la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios.

La diferencia entre la de oro y la de plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La categoría de oro se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

3. Serán recompensados con la Gran Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Los Barrios, tanto los casos de aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física y claro peligro para su vida; como por haber

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	6/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



cumplido los treinta y cinco años (35) de servicio en el Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, mérito contraído por el ejercicio de su dilatada actividad profesional merecedora de reconocimiento por considerar que ha contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios.

4. Para el cómputo de servicios se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos. (Bases rafagada en oro.)

5. Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial, tras deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 13. Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber.

1. La Cruz al Sufrimiento en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

2. Esta concesión puede ser de dos categorías:

- La categoría oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
- La categoría plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Artículo 14. Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios.

Serán recompensados con la Cruz de Servicios Distinguidos a la Policía Local de Los Barrios, a aquellas personas, que no formando parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento lo sean de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 15. La Cruz a la Permanencia en el Servicio.

1. La Cruz a la Permanencia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Los Barrios que permanezcan por un período de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

2. Tendrán cuatro categorías:

- De Bronce (fileteado de la Cruz en bronce), cuando el período de servicio reconocido sea de veinte años (20) de servicios ininterrumpidos.
- De Plata (fileteado de la Cruz en plata), cuando el período sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos.
- De Oro (Venera o encomienda, fileteado de la Cruz en oro), cuando el período lo sea de treinta

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	7/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



(30) años de servicios ininterrumpidos.

- Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y base plateada), cuando el período lo sea de treinta y cinco (35) años de servicio ininterrumpidos.

3. Para el cómputo de los años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones (Estado, Autónoma o Local distinta; como Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de las Fuerzas Armadas). Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.

4. Serán concedidas por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 16. Felicitaciones.

1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias. Serán otorgadas por el Pleno de la Corporación a propuesta por el Jefe del Cuerpo y con el visto bueno del concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

2. Las Felicitaciones otorgadas a un mismo Policía que superen en número de tres en el período de un año, darán opción a la Cruz al Mérito Policial de Segunda Clase.

Artículo 17. La Placa Honorífica.

La Placa Honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación, en el año natural de la concesión. La concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Concesión, a través de la instrucción del correspondiente Expediente Simplificado.

Artículo 18.

El acto de imposición de las condecoraciones se hará con la solemnidad y relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad de la Patrona del Cuerpo, excepto las Felicitaciones, que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Artículo 19.

La Comisión de Concesión que adoptará los acuerdos de propuesta de otorgamiento de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- El/la Alcalde/sa Presidente/a o Concejal/a en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- Un Oficial, que actuará como Secretario de la Comisión.
- Un Oficial del Cuerpo de la Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).
- Un Policía Local designado al azar de entre aquellos miembros de la plantilla que ostentan dicha categoría (a partir de la primera designación, rotación anual, según escalafón).
- Un representante de la Junta de Personal con carácter rotativo entre los miembros que conforman la misma.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	8/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Artículo 20.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, se llevará un libro registro de las Gran Cruz al Mérito Policial, Cruz al Sufrimiento, Cruz del Mérito Policial, Cruz de Servicios Distinguidos y Cruz a la Permanencia, Felicitaciones y Placas Honoríficas concedidas, con la numeración correlativa.
3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 21.

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución del Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, que se publicará en el tablón edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local y en el Portal de Transparencia del Excmo Ayuntamiento de Los Barrios.
2. El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

Artículo 22. Protocolo de entrega.

1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.
2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la celebración de la Patrona de la Policía Local de Los Barrios en honor de Ntra. Sra. del Rosario (día 7 de octubre), en el tradicional y solemne acto protocolario organizado por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de dicha festividad, dándose lectura al punto del Acta del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o resolución de Alcaldía por el cual se otorgan dichas distinciones, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal, que harán entrega de las mismas.
3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.
4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, a excepción del personal civil.

Disposición adicional primera.

Se faculta a la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Barrios, para la descripción y el diseño de las condecoraciones descritas en el presente Reglamento y sus modificaciones, que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Disposición adicional segunda.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, que hayan sido acreedores a Condecoraciones, Distinciones, Distintivos, Felicitaciones o reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	9/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Jefatura del Cuerpo, tras acreditación fehaciente, y anotación en el correspondiente Libro de Condecoraciones y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o distintivos con los que hayan sido reconocidos.

Disposición adicional tercera.

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el art 16.1 apartado del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (B.O.P. Cádiz de 23/10/2014 y nº 2020) por el que se concede "Diplomas o Medalla de la Villa al mérito del Cuerpo de la Policía Local".

Disposición final

EL presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Segundo.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia al Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia (<http://www.losbarrios.es>) por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica."

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 18 (8 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Podemos) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- Abstenciones: 2 (Cs) [D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Votos en contra: Ninguno

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.*

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	10/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO REFERIDO A LA CARTA DE PATROCINIO (COMFORT LETTER) OTORGADA POR EL ALCALDE DE LOS BARRIOS EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE GARANTIZABA LA PÓLIZA DE CRÉDITO CONCEDIDA A LA SOCIEDAD GESTIÓN AGROPECUARIA Y MEDIOAMBIENTAL DE LOS ALCORNOCALES, S.L. (GAMA, S.L.) CON LA ENTIDAD BANCO DE SANTANDER, S.A., CON IMPORTE DE 5.000.000,00 €.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 3 de diciembre de 2020, a la Propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha 9 de septiembre de 2019 se inició nuevo expediente de revisión de oficio del acto administrativo referido a la carta de patrocinio (comfort letter) de fecha 29 de abril de 2011, por la que se garantizaba la póliza de crédito concedida a la Sociedad Municipal de Gestión Agropecuaria y Medioambiental de los Alcornocales, S.L., (Gama, S.L) por la entidad Banco de Santander, S.A., con importe de 5.000.000,00 euros, previa declaración de caducidad del expediente iniciado anteriormente por acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2018.

Resultando que el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad.

Resultando que por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2020 se acordó la ampliación por un período de seis meses para resolver el referido expediente de revisión de oficio.

Resultado que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, en su disposición adicional tercera, suspende los plazos administrativos, y que el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, reinicia los plazos administrativos desde el 1 de junio de 2020.

Remitido expediente administrativo al Consejo Consultivo de Andalucía, con las formalidades previstas en los artículos 63 y ss del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, registrado en la Oficina de registro general del Ayuntamiento de Los Barrios en fecha 23 de julio de 2020, S2020005082.

Considerando el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía n.º 610/2020 cuyo objeto es el expediente sobre revisión del acto administrativo referido a la carta de patrocinio (comfort letter) de fecha 29 de abril de 2011, por la que se garantizaba la póliza de crédito concedida a la Sociedad Municipal de Gestión Agropecuaria y Medioambiental de los Alcornocales, S.L. (GAMA, S.L) por la entidad Banco de Santander, S.A., con importe de 5.000.000 euros, registrado en la Oficina de registro general del Ayuntamiento de Los Barrios en fecha 17 de noviembre de 2020, E2020009754).

Resultando que el citado Dictamen concluye, se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución favorable a la nulidad de la carta de patrocinio (comfort letter) de fecha 29 de abril de 2011, por la que se garantizaba la póliza de crédito concedida a la Sociedad Municipal de Gestión Agropecuaria y Medioambiental de Los Alcornocales, S.L., (Gama, S.L) por la entidad

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	11/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



Banco de Santander, S.A., con importe de 5.000.000,00 euros, en base a los argumentos esgrimidos en los fundamentos jurídicos del mismo y que se dan por reproducidos.

Considerando el informe preceptivo emitido por la Secretaria General de fecha 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, relativo a informe previo en los procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local.

Considerando que corresponde al Pleno la resolución del procedimiento de revisión de oficio y que para declarar la nulidad del acto administrativo se requiere el previo dictamen favorable del Consejo Consultivo, **SE PROPONE al Pleno** la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Toma razón del dictamen del Consejo Consultivo n.º 610/2020, emitido con carácter desfavorable a la revisión de oficio.

Segundo.- No declarar la nulidad del acto administrativo referido a la carta de patrocinio (comfort letter) de fecha 29 de abril de 2011, por la que se garantizaba la póliza de crédito concedida a la Sociedad Municipal de Gestión Agropecuaria y Medioambiental de los Alcornocales, S.L, (GAMA, S.L) por la entidad Banco de Santander, S.A., con importe de 5.000.000 euros, y proceder al archivo del expediente administrativo.

Tercero.- Notificar a la entidad Banco Santander, S.A y a Juan Andrés Montedeoca Márquez.

Cuarto.- Comunicar al Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de 15 días desde la adopción del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 18 (8 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 2 (Podemos) [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- Votos en contra: Ninguno

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.*

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

PUNTO 4º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGOU DE LOS

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	12/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



BARRIOS”.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 3 de diciembre de 2020, a la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo del tenor literal siguiente:

“En relación a la Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 22/04/2008, recibida con fecha y número de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento 14/05/2008 y 005844 respectivamente, en relación a la Aprobación Definitiva de manera Parcial del P.G.O.U. de Los Barrios.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 08 de Enero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del “Documento de Cumplimiento de la Resolución de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Los Barrios”, actualmente aprobado definitivamente de manera parcial por Resolución de la C.P.O.T.U. del 22/04/2008, a excepción de las determinaciones recogidas en el Anexo 1 del acuerdo de aprobación.

RESULTANDO.- Que así mismo, se acordó iniciar periodo de información pública por plazo no inferior a un mes, lo que se llevó a efecto mediante anuncio inserto en el B.O.P. n.º. 27 de fecha 7 de febrero de 2018. Que igualmente se publicó en el Diario Europa Sur en su edición del día 24 de Enero de 2018, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el período comprendido entre el 23 de enero y el 21 de febrero de 2018, conforme lo previsto en el Art. 39 de la L.O.U.A. , modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero. Así mismo, se solicitaron informes sectoriales de los organismos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

RESULTANDO.- Que en el citado periodo de información pública consta la presentación por Registro General de Entrada de un número total de 9 alegaciones frente a la aprobación inicial, según se deduce del certificado emitido por la Secretaria General, que consta en el expediente y que se da por reproducido, de las cuales 3 se produjeron fuera del plazo legalmente establecido, con el detalle que figura en el **ANEXO I** del presente acuerdo que forma parte del mismo.

RESULTANDO.- Que con fecha y número de registro general de entrada de este Ayuntamiento 13/01/2020 y E2020000286 se recibe escrito de D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, arquitecto del Estudio de Territorio y Ciudad, adjuntando “Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Los Barrios”, para su aprobación provisional, en el que se recogen los ajustes y correcciones consecuencia de los informes sectoriales, así como las alegaciones presentadas, con la propuesta de su total desestimación.

RESULTANDO.- Que se acordó una segunda exposición pública mediante la publicación en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, “La publicación activa”, de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, artículo 13 durante el pla-

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	13/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



zo comprendido entre el 01/06/2020 al 02/07/20, ambos inclusive; así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo comprendido entre el 1 de junio del 2020 al 3 de julio del mismo año.

RESULTANDO.- Que en dicho período de información pública consta la presentación por Registro General de Entrada de un número total de 7 alegaciones frente a la aprobación inicial, según se deduce del certificado emitido por la Secretaría General, que consta en el expediente y que se da por reproducido con el detalle que figura en el **ANEXO II** del presente acuerdo que forma parte del mismo.

RESULTANDO.- Que con fecha y número de registro general de entrada de este Ayuntamiento 27/10/2020 y registro de entrada E202009004 se recibe escrito de D. XXXXXX XXXXXXXX XXX-XXXXXXX, arquitecto del Estudio de Territorio y Ciudad, adjuntando nuevamente el “Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Los Barrios”, al que le incorpora anexo con las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública en el Portal de Transparencia, propuestas para su total desestimación.

RESULTANDO.- Que con fecha 29/10/2020 se ha emitido informe técnico que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que con fecha 30/10/2020, se ha emitido informe jurídico que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que con fecha 09/11/2020 fue emitido Informe preceptivo de Secretaría General que obra en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que se ha emitido Informe Propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 24 de Noviembre de 2020.

A la vista de lo que antecede y CONSIDERANDO que, conforme a los Informes Técnico y jurídico emitidos, y al Informe Propuesta de los servicios Técnicos Municipales, de los que se deducen que las modificaciones introducidas no se consideran sustanciales, procede someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación provisional del “Documento de Cumplimiento de la Resolución de Aprobación Definitiva del PGOU de Los Barrios”, presentado por D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX, Arquitecto del Estudio de Territorio y Ciudad; el Concejal de Urbanismo emite la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Inadmitir a trámite por presentación fuera de plazo, las alegaciones presentadas a la aprobación provisional del “Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Los Barrios”, que figuran en el ANEXO I que forma parte de este acuerdo al amparo de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	14/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas a la aprobación provisional del “Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Los Barrios”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 07/02/2018, que figura en el ANEXO II, de conformidad con el tenor de los informes emitidos por el equipo redactor del documento, que se incorpora como parte integrante del presente, al amparo del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Aprobar Provisionalmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, el “Documento de Cumplimiento de la Resolución de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de Los Barrios”, tal como establece el Art.32.3º de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril Regulada de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Requerir a las Administraciones y Organismos que han emitido informes preceptivos y sectoriales, para que, a la vista del nuevo documento de aprobación provisional, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dichos informes.

QUINTO.- Remitir el Documento y el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva, tal como establece los arts. 31. 2 B) a) de la L.O.U.A.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas y entidades que han presentado alegaciones, con indicación de los recursos procedentes.

ANEXO I: ALEGACIONES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

1ª ALEGACIÓN: Don XXXXXXXX XXXXX XXXXXXXX en representación de Verdemar-Ecologistas en acción. De fecha 16/03/2018 y RGE E2018002851.

El alegante presenta varias alegaciones:

Alegación 1:

El alegante pone de manifiesto que el Documento de Cumplimiento no fue publicado en la WEB, ni en el portal de transparencia del mismo. Por ello, se considera nulo el procedimiento de exposición pública y debe repetirse.

Es preciso recordar que con fecha 8 de enero de 2018, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento Pleno de los Barrios, adoptó el acuerdo de aprobó inicialmente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de la C.P.O.T.U. al Plan General de Los Barrios, someterlo a información pública por el plazo de un mes, así como solicitar nuevos informes sectoriales a las administraciones afectadas. Posteriormente, dicho acuerdo, fue publicado en el B.O.P. nº 27 de fecha 7 de febrero de 2018.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	15/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



En consecuencia se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 32. Tramitación de los instrumentos de planeamiento, que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Alegación 2: Se cuestiona que la publicación del Anuncio de Aprobación Inicial del Documento de Cumplimiento de la Resolución, no es claro y plantea dudas sobre el procedimiento de tramitación del P.G.O.U.

Es preciso aclarar al alegante confunde el procedimiento en el que se encuentra el PGOU de Los Barrios, según las consideraciones que pone de manifiesto en la alegación. Así mismo, se deduce que el alegante entiende que se encuentra ante un procedimiento de Revisión del Plan General de 2008 y, por ello, insta a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del instrumento de planeamiento urbanístico, puesto que en el cuerpo de la alegación hace referencia a los trámites a seguir en un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. En este sentido, se recuerda, el Plan General de Los Barrios, objeto del presente Documento de cumplimiento, cuenta con Declaración de impacto ambiental viable de fecha 14 de febrero de 2008 y, en consecuencia, dio adecuado cumplimiento a su tramitación ambiental conforme al marco legislativo vigente en materia ambiental en el momento.

Alegación Final:

Se pone de manifiesto que son personas interesadas en todos los procedimientos ambientales y requieren que se ponga a su disposición la información del Documento de Cumplimiento.

Recordemos que el presente Plan cuenta con Declaración de impacto ambiental viable de fecha 14 de febrero de 2008

A pesar de ello, nuevamente, se vuelve en esta parte de la alegación, denominada Alegación final, a aplicárselo al Documento de Cumplimiento de la Resolución cuestiones que son preceptivas en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que no son de aplicación en el estado de tramitación actual.

Por ello, se propone desestimar la alegación presentada fuera de plazo

2ª ALEGACIÓN: Don XXXXXXXX XXXXX XXX, en representación de la Comunidad de Propietarios Garajes de la Viñuela. De fecha 20/03/2018 y RGE E2018002980.

RESUMEN:

La Comunidad de propietarios Garajes La Viñuela, cuenta con una finca escriturada a fecha de 2 de marzo de 1981. Por lo que la situación actual se corresponde con la escriturada.

Los garajes indica el alegante ocupa parte del suelo calificado de espacio libre, así como parte del

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	16/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



viario e incluso residencial.

El alegante pone de manifiesto que el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 2018 vuelve a incurrir en un error de hecho, dado que no se tiene en cuenta su localización y clasificación real y dejándose los referidos garajes en fuera de ordenación, al no ser compatible el uso de garaje con el de espacios libres.

Así mismo, se pone de manifiesto que no se ha seguido los trámites correspondientes para la aprobación del P.G.O.U. de Los Barrios y no pudiendo la comunidad de propietarios alegar.

INFORME

Es preciso recordar que el Plan General de Los Barrios aprobado definitivamente de forma Parcial fue tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 32. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo, el Plan General de Los Barrios, fue sometido a exposición pública, tras las aprobaciones plenarias de cada una de las fases de su tramitación:

- Avance del P.G.O.U. de Los Barrios: 27/09/2002, publicación en el B.O.P. Cádiz nº 240, 16/10/2002.
- Aprobación Inicial: 18/06/2004, publicación en el BOP Cádiz nº 185, 10/08/2004.
- Primera Aprobación Provisional: 02/06/2006.
- Segunda Aprobación Provisional: 05/11/2007, publicación en el B.O.P. Cádiz nº 216, 19/11/2007.
- Aprobación Definitiva excepto anexo 1 del acuerdo de aprobación: 22/04/2008, publicación en el B.O.P. Cádiz nº 131, 03/07/2008.

Pues bien, es durante esos períodos en los que los ciudadanos pueden presentar sugerencias y o alegaciones al documento del Plan General poniendo de manifiesto sus conformidades o disconformidades con las determinaciones establecidas en el Documento de Planeamiento.

Durante los referidos períodos de exposición pública, tanto las sugerencias como las alegaciones recibidas fueron informadas cada una de ellas por el equipo redactor y, el referido informe, llevadas a pleno para que éste se pronunciase sobre su estimación total o parcial o, en su caso, su desestimación.

Es conveniente aclarar que en la actualidad estamos ante un Documento de Cumplimiento de la Resolución, que aunque haya sido, sometido a un período de exposición pública, para su conocimiento por parte de la ciudadanía; las cuestiones, que solamente son objeto de valoración, son exclusivamente las determinaciones que fueron suspendidas por el acuerdo de la C.P.O.T.U. de 2008. En este sentido, es preciso señalar que las determinaciones del P.G.O.U. de Los Barrios aprobado en 2008 que afectan a los aparcamientos de la urbanización de la Viñuela no han que-

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	17/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



dado suspendidas, al no pronunciarse la Resolución sobre ellas.

Por ello, no procede en esta fase procedimental de tramitación del P.G.O.U. , correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008, formular alegaciones referidas a cuestiones que no han quedado suspendidas por la Resolución.

En consecuencia, en base a lo expuesto, se propone desestimar la Alegación presentada fuera de plazo.

3ª ALEGACIÓN: XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXX. De fecha 20/03/2018 y R.G.E. E2018002985.

RESUMEN:

El alegante pone de manifiesto varias cuestiones:

- Que se cumplimenten aquellas condiciones de la resolución de 22 de abril de 2008 que fueran factibles cumplimentar.
- Que simultáneamente se adopte el acuerdo de proceder a la Revisión parcial del P.G.O.U. de los Barrios.

INFORME

El Documento de cumplimiento de la Resolución del Plan General de Los Barrios tiene por objeto el subsanar aquellas determinaciones que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008. En consecuencia, se pretende levantar la suspensión de todas aquellas que fueron suspendidas, no solamente de las que resultasen factibles de cumplimentar como sugiere el alegante.

Así mismo, el documento de Cumplimiento incorpora en sus Normas Urbanísticas un precepto relativo a la Revisión del Plan General, concretamente en su disposición adicional con el siguiente tenor literal

"DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Los Barrios en el plazo máximo de 4 años iniciará el expediente de revisión parcial para levantar la suspensión y otorgarles a los terrenos la clasificación y categoría definitiva".

En consecuencia, el Documento de cumplimiento da respuesta a los requerimientos del alegante.

Por ello, se propone desestimar la alegación presentada fuera de plazo.

ANEXO II

1ª ALEGACIÓN: Don XXXX XXXXX XXXX XX XXXXXXXX, en nombre y representación en calidad de Director General de la entidad mercantil GUADACORTE, S.A. De fecha 06/03/2018 y RGE

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	18/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



E2018002256.

RESUMEN:

El alegante plantea las siguientes cuestiones:

- La primera de ella versa sobre las consideraciones de sectorización que establece la Resolución de 2008.
- Y, la segunda ,sobre el Sistema General de la Vega de Guadacorte.

Propuesta

- En relación con las condiciones urbanísticas generales para la sectorización del suelo urbanizable no sectorizado.

El alegante expone una serie de consideraciones sobre aspectos puestos de manifiesto en la Resolución de aprobación definitiva del Plan General de Los Barrios, emitida en mayo de 2008, en relación con las "Condiciones Generales Urbanísticas para la Sectorización" e incluso las cuestiona y plantea alternativas de regulación. Previamente, es preciso señalar que el Documento de cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de Los Barrios, aprobado inicialmente en 2018, da cumplimiento a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U.) de mayo de 2008, con la finalidad de subsanar las determinaciones que han quedado suspendidas; entre las que se encuentra el artículo 11.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de los Barrios aprobado definitivamente de forma parcial en 2008.

Así mismo, el alegante plantea una propuesta sobre la regulación del artículo 11.2.2 de las Normas Urbanísticas del Documento de Cumplimiento, que sorprendentemente coincide con la establecida en el Documento de Cumplimiento de 2018.

Por ello, se puede concluir que el alegante está de acuerdo con la referida regulación, que a su vez responde a los requerimientos de la C.O.P.O.T.U.

Cuestión diferente, es aclarar, la fecha a partir de la cual ha de computarse el período temporal de los 8 años, es decir, 22/04/2008. En este sentido, es preciso poner de manifiesto que si bien, el Plan General se encuentra aprobado definitivamente en 2008 y publicadas sus normas, lo cierto es que algunos preceptos, como es el caso del artículo 11.2.2 de las Normas Urbanísticas, objeto de la presente alegación, se encuentra suspendido, luego no parece viable la interpretación realizada por el alegante.

- Respecto al Sistema General de la Vega de Guadacorte. El alegante pone de manifiesto determinadas cuestiones sobre las correcciones que incorpora el Documento de Cumplimiento, en relación con el sistema general de la Vega de Guadacorte, así como, sobre el diferente tratamiento

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	19/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



que se les da a los terrenos correspondientes al Sistema General de Espacios Libre correspondientes a la Vega Chica; de una parte, como Sistema General excluido de la clasificación del suelo y por otra, incluido en el Sector SUS-6. Nueva entrada a Palmones. Se recuerda que el Sector SUS-6, se propuso en el Documento de cumplimiento de la Resolución de 2018, mantener en suspenso, como consecuencia de los informes sectoriales y de todas las circunstancias sobrevenidas, que fuero explicitadas en la memoria del referido Documento (pág. 45). Por ello, sólo sería cuestionable por el alegante la clasificación del Sistema General de Espacios Libres correspondiente al Parque suburbano de la Vega Chica, excluido del sector en suspenso SUS-6. Nueva entrada a Palmones, que se recuerda fue justificada en la Memoria de Ordenación del Documento de cumplimiento (pag16)

- En cuanto al Plano de Ordenación de suelo no urbanizable. Así mismo, se pone de manifiesto por parte del alegante que el Plano de Ordenación del suelo No Urbanizable, los suelos se encuentran tramados en gris. Es preciso aclarar, que el alegante hace una interpretación errónea, puesto que la trama gris a la que hace referencia no se corresponde con el suelo urbano o urbanizable del Plan General, de lo contrario hubiera aparecido especificado en la leyenda del referido plano como una determinación gráfica. Lo cierto es que la trama gris incorporada pretende hacer más inteligible el plano, centrado la atención en la ordenación del suelo no urbanizable y cuyas determinaciones son las que se incorporan a la leyenda del mismo.

- En relación con el plano de ordenación estructural O.0.5 Zonas del Suelo Urbano Consolidado. Al igual que ocurre con el Plano de Ordenación Estructural O.03. Ordenación del Suelo No urbanizable, el alegante realiza una interpretación errónea de la trama gris, asociándola a la clasificación de suelo urbanizable. Sin embargo, la finalidad de la misma, es hacer el plano más comprensible, puesto que de ser una determinación con incidencia en el plano ésta debía de ser contemplada en la leyenda, que no es el caso.

- En relación con el plano de ordenación completa (hoja 61,71 y 72).

Sobre las hojas de los planos de ordenación completa nº 61, 71 y 72, pone de manifiesto el alegante que no se especifica la clasificación de los suelos correspondientes a la Vega Chica. Sin embargo, es preciso recordar, que la clasificación de la Vega Chica de Guadacorte, ya se especificaba en el Plano de Ordenación completa a escala 10.000

Se aclara que el Plan General es un documento unitario, con determinaciones complementarias.

En todo caso para conseguir un documento de cumplimiento de la Resolución lo más riguroso posible, se incorpora la misma simbología que la empleada en el plano de ordenación completa a escala 1/10000 en las hojas nº61,71 y 72 de ordenación completa, para referirse al sistema general sin clasificación del suelo (PS-1. Parque de la Vega Chica de Guadacorte).

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	20/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



- Sobre la supresión de los Sistemas Generales Parque de la Vega de Guadacorte. El alegante pone de manifiesto que no se ha considerado la recomendación expresa de suprimir los Sistemas Generales Parque de la Vega de Guadacorte.

Es preciso recordar que la Resolución cuando en su punto 13 pone de manifiesto la supresión de los desarrollos al sur de la carretera nacional CN-340, lo hace a modo de recomendación, porque lo que la Resolución pretende en este punto es preservar zonas caracterizadas por su gran fragilidad, por ello la propuesta del Documento de Cumplimiento sigue manteniendo la Vega Chica del Palmones como sistema general de espacios libres (Parque Suburbano) con la finalidad de salvaguardar esos suelos del desarrollo urbanístico .

- Sobre los sistemas generales excluidos de la clasificación.

La consideración como un sistema general excluido de la clasificación de los suelos correspondientes a los terrenos pertenecientes al parque suburbano de la vega chica de Guadacorte que se encuentran excluidos de la delimitación del SUS-6. Nueva entrada a Palmones, es consecuencia de:

- El cumplimiento de la Resolución de 2008
- De la posibilidad de mantener la calificación de sistema general de espacios libres de los referidos terrenos a pesar de estar en zona inundable que ofrece la Instrucción de 20 de febrero de 2010 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- Y, por último, de la posibilidad que ofrece el artículo 44 de la L.O.U.A.
- Sobre los espacios libres de interés supramunicipal.

La posibilidad que establece la L.O.U.A. en su artículo 44 sobre determinados sistemas generales por su singularidad o interés supramunicipal, es de aplicación al Sistema general. Parque de la Vega Chica de Guadacorte.

Lo cierto es que nadie duda el interés supramunicipal o singularidad de los referidos terrenos, que ya habían sido reconocidos, incluso, en el Plan Especial del Cuso medio y Bajo del Río Palmones., que reconoce el carácter de espacio libre, zona de mejora ambiental y adecuación al uso público de los terrenos pertenecientes a la Vega Chica de Guadacorte. Por ello, en el Plan General de 2008 y ahora en el Documento de cumplimiento se reconocen como Parque Suburbano, cuya repercusión supera lo estrictamente municipal.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación.

2ª ALEGACIÓN: Dª XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Hacienda el Catalán, S.L. De fecha 07/03/2018 y RGE E2018002374.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	21/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



RESUMEN:

La presente alegación versa sobre las siguientes cuestiones:

- Que se incluya todo el terreno de su propiedad de Hacienda el Catalán dentro de un único sector.
- Que se le asigne un aprovechamiento medio similar al Plan Parcial Los Cuartillos
- Que las cargas asignadas sean viables

INFORME

Es preciso aclarar al alegante el momento procedimental de tramitación en el que se encuentra el Plan General de Ordenación Urbanística de los Barrios. El alegante ha formulado una alegación al Documento de Cumplimiento de la Resolución del PGOU de Los Barrios aprobado en 2008. Por ello, en dicho marco de referencia no se pueden atender a nuevas clasificaciones de suelo que no se deriven del cumplimiento estricto de la Resolución; que no es el caso.

En consecuencia, se propone desestimar la alegación.

3ª ALEGACIÓN: Dª XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Dehesa La Granja S.A. De fecha 07/03/2018 y RGE E2018002377.

RESUMEN:

La alegación trata sobre las siguientes cuestiones:

- Que se incluya la totalidad de la finca "La Valleja", propiedad de Dehesa La Granja.
- Que cuando se sectorice del SUNS1, se considere dicha finca de "La Valleja", como único Sector.

INFORME

Es preciso clarificar al alegante que estamos ante un Documento de Cumplimiento de una Resolución, luego no se pueden acometer nuevas clasificaciones de suelo, salvo ligeros ajustes que se deriven del cumplimiento estricto de la Resolución.

Por ello, se propone desestimar la alegación.

4º ALEGACIÓN: Don XXXXXXXX XXXXX XXX, en representación de la Hacienda el Catalan SL De fecha 07/03/2018 y RGE E2018002379.

RESUMEN:

La alegación versa sobre las siguientes cuestiones:

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	22/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



• En relación con el ARI-4 El alegante pone de manifiesto, que el Documento que ahora se aprueba inicialmente contempla un nuevo Sector o Área de Reforma Interior, donde se crea una pastilla de uso residencial, con una edificabilidad de 0,54 m²/m²s y una densidad de 49 viv/has, autorizándose un número máximo de 64 viviendas.

Así mismo, la propuesta de ordenación que contempla viviendas plurifamiliares en altura, que generaría una barrera visual.

También señala que la altura máxima de la edificación asciende a III plantas, es decir se alcanzan las tres plantas de altura.

El alegante pone de manifiesto varias cuestiones, que a su juicio vulneran la L.O.U.A., por la reclasificación de unos terrenos que fueron obtenidos por el ayuntamiento gratuitamente y que en virtud de lo establecido en el artículo 55.c de la L.O.U.A., deben mantener su destino.

• En relación con el SUS-1 El alegante propone que se cree un único sector prolongación los Cuartillos, que ocupe única y exclusivamente la finca propiedad de la Hacienda el Catalán, S.L.

El alegante pone de manifiesto que al disminuirse los suelos incluidos en el área de reparto se han incrementado las cargas y que las desconocía.

Y, por último que hay discrepancias en las fichas.

INFORME

• En cuanto al A.R.I.-4 Es preciso aclarar que el área de reforma interior al que hace referencia el alegante, no se encuentra cuestionada por la Resolución de a C.P.O.T.U de 2008. Y sus determinaciones urbanísticas fueron aprobadas en el 2008. Por ello, no se puede cuestionar, 10 años después la disconformidad y menos aún en el marco de un Documento de Cumplimiento de una Resolución; cuyo objetivo y finalidad es subsanar aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas, entre las que no se encuentra las del A.R.I..04

Se recuerda que el alegante ha tenido la oportunidad de presentar alegaciones durante las fases de tramitación del P.G.O.U., durante los periodos de exposición pública del mismo.

• Sobre el SUS-1 El alegante propone la ampliación del sector de suelo urbanizable SUS-1. Como ya se ha contestado en otra alegación de Hacienda el Catalán SL, este requerimiento no es posible en el marco de un Documento de Cumplimiento de una Resolución de aprobación Definitiva de un Plan General, cuyo objetivo ha queda explicitado en la presente alegación.

Así mismo, en cuanto a las cargas urbanísticas para la financiación de los sistemas generales; éstas se establecieron en el documento aprobado definitivamente en 2008 y ascendían a 18 euros por unidad de aprovechamiento, conforme a lo establecido en el 11.1.8 de las Normas Urbanísticas

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	23/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



cas del Plan General aprobado en 2008.

Lo cierto es que estas cargas no han sido objeto de subsanación en Documento de cumplimiento de la Resolución, en consecuencia, siguen vigentes y con idéntica cuantía. El desconocimiento del alegante de su existencia no implica que el Plan General de los Barrios las deba eliminar. Se recuerda que el Documento del Plan General ha sido sometidos a los preceptivos períodos de exposición pública que marca la Ley, durante los cuales los ciudadanos han podido expresar sus disconformidades.

No es responsabilidad de la Administración Local, que durante estos períodos no se hayan presentado alegaciones sobre cuestiones sobre las que no se está de acuerdo. También se cuestiona la cobertura legal del Documento de cumplimiento de la Resolución del 2018. En este sentido, es preciso recordar que la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio, de la Delegación Provincial de Cádiz, adopta el siguiente acuerdo:

Primero, aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Posteriormente en el Punto Tercero del Acuerdo establece los siguiente:

El ayuntamiento de los Barrios deberá elaborar un Documento de Cumplimiento de la Resolución , que tras los trámites legales oportunos e incluso exposición pública si introduce modificaciones sustanciales y los correspondientes informes sectoriales.

En resumen, para dar cumplimiento a la Resolución de aprobación definitiva se exige que el ayuntamiento redacte dos documentos. Por una parte un documento de cumplimiento y por otra un texto refundido. Así mismo, se obliga a que en el supuesto de que se introduzcan cambios sustanciales, como es el caso, del Documento de Cumplimiento de enero de 2018 ,éste se someta a exposición pública e incluso se soliciten informe sectoriales.

Pues bien, los trámites indicados por la C.P.O.T.U., son los que puntualmente han sido seguidos por el Ayuntamiento de Los Barrios en la tramitación del referido Documento de Cumplimiento del Plan General de Los Barrios.

En base a lo anterior, esta es la cobertura legal con la que cuenta el Documento de Cumplimiento de la Resolución de Aprobación definitiva del P.G.O.U. de los Barrios establecido por la C.O.P.T.U. en su acuerdo de 2008, que se encuentra legitimada para ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 31.2.B.a de la L.O.U.A.

Por último, el alegante pone de manifiesto que existen diferencias entre las fichas del sector aprobada en 2008 y la del 2018, tanto en el aprovechamiento medio como en los análisis del aprovechamiento medio, sin que esto se haya producido de forma motivada. Asimismo, indica que cual-

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	24/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



quier cambio implica la apertura de un período de alegaciones.

En efecto, se comprueba que, hay un ligero ajuste en el aprovechamiento medio del sector, , que no supera el 1%, como consecuencia del reajuste realizado para dar cumplimiento a la Resolución del 2008, pero tal y como se justifica en la memoria del documento de cumplimiento no es significativo.

A pesar de ello, ante la existencia de cambios sustanciales, el documento fue aprobado por el Pleno del ayuntamiento de Los Barrios y expuesto al público por el plazo de 1 mes, cumpliendo de esta manera los requisitos de publicidad que establece el artículo 32.1.2ª de la L.O.U.A. Para que los interesados pudieran presentar alegaciones y posteriormente fuesen informadas.

En base a lo expuesto se propone desestimar la presente alegación.

5ª ALEGACIÓN: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de la empresa española DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A. De fecha 15/02/2018 y RGE E2018001585.

En la presente alegación el alegante solicita:

- Que el Plan General incorpore el Proyecto de encauzamiento redactado por Urbanconcult SA con la alternativa de mínima afección a la fábrica de prefabricados.
- Se redelimita el suelo no urbanizable de especial protección excluyendo los suelos de la factoría que quedan fuera del ámbito de afección del proyecto de encauzamiento cuya superficie asciende a 161.089,59 m2

INFORME:

El alegante es titular de la parcela catastral 001600200TF81A0001GL del polígono DS12, parcela 5, en la Finca el Lobo, de superficie 196.940 m2 y una parte de la misma, cuya superficie es de 36.805,41 m2, se encuentra afectada por el proyecto de ejecución de las obras de encauzamiento del Río Guadarranque. Los terrenos objetos de la presente alegación se encuentran adscritos en el Plan General Aprobado Definitivamente en 2008 al suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, suelos de valor paisajístico y ambiental, vegas fluviales, según se deduce de la leyenda del plano de Ordenación Estructural O.03 Ordenación del Suelo No Urbanizable, subcategoría que se mantiene en el Documento de cumplimiento de la Resolución aprobado inicialmente en 2018, por no estar suspendida por la Resolución de la C.P.O.T.U.

El Alegante, argumenta que:" a petición de E.G.M.A.S.A., se realizó una modificación del proyecto de encauzamiento del río Guadarranque para reducir la afección a la factoría de prefabricado, redactado por URBACONSULT SA. Con esta modificación queda garantizada la no inundabilidad de la factoría.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	25/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Así mismo, la Agencia Andaluza del Agua ha solicitado la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del "Proyecto de encauzamiento del río Guadarranque T.M. de San Roque, clave A5.405.600/2111. Que tiene por objeto la ejecución de obras necesarias para garantizar la defensa del núcleo urbano de la Estación de San Roque frente a la Avenida de 500 años de período de retorno en el río Guadarranque en el tramo comprendido entre "Cruces de los Timbales" y el puente del ferrocarril Bobadilla-Algeciras, evitando las inundaciones periódicas causadas por el Guadarranque.

• El alegante pone de manifiesto que el Plan General ha dejado las instalaciones en situación legal de fuera de ordenación.

Se comprueba que el Documento de cumplimiento establece una especial protección para los suelos correspondientes a las Vegas fluviales, subcategoría de suelo en la que se encuentra implantadas las instalaciones industriales objeto de la presente alegación (artículo 12.3.4 de las Normas Urbanísticas). El objeto de la especial protección de estos suelos es el mantenimiento de los usos agrícolas, control de calidad de las aguas superficiales y subterráneas ante riesgo de contaminación por fertilizantes y limitación de la edificación por los altos riesgos de inundación. En esta subcategoría se limita la edificación, pero no se prohíbe, y menos aún la existente. Es preciso aclarar que la limitación de la edificación viene motivada, fundamentalmente, por los riesgos de inundabilidad. Sin embargo, como se ha podido constatar, los referidos riesgos serán revertidos cuando finalicen las obras hidráulicas acometidas para el encauzamiento del río Guadarranque en el tramo comprendido entre el puente del ferrocarril y el puente de la carretera CA-5121.

Por ello, los suelos correspondientes a las instalaciones existentes de DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A., (no afectados por la inundabilidad) no quedan fuera de ordenación.

En efecto, en el artículo 12.2.6 B.j. de las Normas Urbanísticas del Plan General, se establece lo siguiente:

"Las industrias existentes en suelo no urbanizable que no cumplan las anteriores condiciones podrán seguir desarrollando su actividad, pudiendo realizar obras de conservación consolidación y hasta las de mejorar encaminadas al cumplimiento de las normas de seguridad y sostenibilidad".

En consecuencia, la actividad existente de DRACE INFRAESTRUCTURAS SA no queda fuera de ordenación.

Sobre la regulación dada al artículo 12.2.6. Usos de Carácter Industrial en el Suelo no urbanizable.

El alegante pone de manifiesto que las condiciones de ordenación sean para las futuras instalaciones a implantar y no para las existentes.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	26/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



En relación con el requerimiento del alegante es preciso aclarar que el precepto que hace referencia a la implantación de Grandes industrias (artículo 12.2.6 de las Normas urbanísticas), entre las que se encuentra la separación a suelo urbano o urbanizable, se refiere a las nuevas industrias, no a las existentes.

Por ello no es preciso completar el artículo 12.2.6.3.B de las Normas Urbanísticas, como requiere el alegante, puesto que sería redundante.

- En relación con el Plan De Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (P.O.T.C.G.).

Se recuerda que el P.O.T. del Campo de Gibraltar fue aprobado el 20 de Diciembre de 2011, es decir con posterioridad a la aprobación definitiva del PGOU de Los Barrios, acontecida en 2008. En el referido documento de ordenación territorial las instalaciones de DRACE INFRAESTRUCTURAS, se encuentran afectados tanto por el sistema de espacios libres, parque fluvial del Río Guadarranque, como, por riesgos de inundación. Así mismo, es preciso señalar que los requerimientos del POT establecidos en el artículo 48 de sus Normas Urbanísticas, sobre los Parques Fluviales, tienen carácter cautelar e indicativo. Y que el PGOU de Los Barrios, en base a lo regulado en el POT, podrá considerar los suelos correspondientes al futuro Parque Fluvial del Guadarranque como Suelos No Urbanizables de Especial Protección, en el marco de una Revisión del Planeamiento General.

La delimitación del Parque Fluvial tiene carácter cautelar hasta tanto no se formule un Plan Especial para la ordenación del futuro parque fluvial del Guadarranque, que se encuentran legitimado para realizar los ajustes que se estimen oportunos.

- Sobre la incorporación del Proyecto de encauzamiento redactado por Urbanconcult SA. El proyecto de encauzamiento redactado por Urbanconcult, no se incorpora como tal al Plan General de los Barrios. Se recuerda que el Plan General de 2008, incorpora un estudio de caracterización hidráulica en el entorno de la ZAL del Campo de Gibraltar, que incorporaba unas medidas para revertir la inundabilidad de los suelos en el entorno de la Estación de San Roque. Por ello, el Plan General en el plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable no identifica los suelos localizados, en el tramo comprendido entre el puente del ferrocarril y el cruce de la carretera CA-5121, como inundables.
- Sobre la redelimitación del suelo no urbanizable de especial protección, excluyendo los suelos de la factoría no afectados por el proyecto de encauzamiento.

En cuanto al requerimiento del Alegante sobre la exclusión de las instalaciones de DRACE INFRAESTRUCTURAS S.A.; el P.G.O.U. no redelimita la categoría de suelo no urbanizable, puesto que la causa de la adscripción a la subcategoría vegas fluviales de los terrenos en la que se en-

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	27/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



cuentra incluido las instalaciones del alegante obedece, fundamentalmente, a valores ambientales y paisajísticos. Validados por la declaración de Impacto Ambiental viable de febrero de 2008. Así mismo, las determinaciones que afectan a los suelos no urbanizables de especial protección vegas fluviales no ha sido suspendida en la Resolución de la C.P.O.T.U. de 2008.

En base a lo expuesto se propone a desestimar la alegación.

6ª ALEGACIÓN: Don XXXXXXX XXXXXX , en R/ Don XXXXX X XXXXXX XXXXXXXX, en representación de Hormigones y Minas. SA . De fecha 07/03/2018 y RGE E2018002319.

RESUMEN:

El alegante pone de manifiesto , de una parte, que la entidad a la que representa se encuentra afectado por el Sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado S.U.N.S.-1" Área de los Barrios-Puente Romano" y , de otra, que se ha producido un cambio de clasificación.

INFORME:

Se comprueba que el Plan General aprobado definitivamente en 2008, preveía la clasificación como Suelo Urbanizable No Sectorizado de carácter estratégico, el ámbito denominado SUNS-1 "Área de Los Barrios Puente Romano", cuyo principal objetivo es resolver la demanda de vivienda protegida de la aglomeración, según se deduce del artículo 11.2.5 de las Normas Urbanísticas.

Es preciso resaltar que se trata de un suelo urbanizable no sectorizado de carácter estratégico, por cumplir con los requisitos de continuidad que marca el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

Así mismo, las instalaciones correspondientes a Hormigones y Minas SA, ya había quedado incorporadas en el Plan General de 2008 al área de suelo urbanizable no sectorizado (S.U.N.S. -1).

Luego no ha habido un cambio de clasificación, como pone de manifiesto el alegante, puesto que, como se ha expuesto, en el Documento de Cumplimiento de la Resolución aprobado inicialmente en 2018 se mantiene la clasificación establecida en el P.G.O.U. de 2008 (suelo urbanizable no sectorizado, de carácter estratégico), sin que se ponga de manifiesto en la memoria de cumplimiento de la Resolución la voluntad de alterar la clasificación de dichos suelos.

Por último, será el Plan de Sectorización que finalmente se formule el encargado de concretar los aprovechamientos.

En base a lo expuesto, se propone desestimar la alegación.

7ª. ALEGACIÓN: Dª XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Hacienda el Catalán, S.L. De fecha 30/06/2020 y RGE D2020004794.

RESUMEN:

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	28/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



La presente alegación versa sobre las siguientes cuestiones:

- No está de acuerdo con el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.
- No se ha dado traslado a los interesados de la contestación a las Alegaciones, presentadas al Documento aprobado 8 de enero de 2018.
- La actuación de transformación urbanística A.R.I.-04." Borde Nororiental de* Los Cuartillos", prevista en la Revisión del Plan General de Los Barrios.
- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Falta del estudio de Sostenibilidad Económica

INFORME

Sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.

El Ayuntamiento de Los Barrios ha tramitado el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios conforme establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y su publicidad, según lo regulado en el artículo 39 de la L.O.U.A.

En efecto, el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 20018 fue publicado en el Boletín Oficial (B.O.P.) de Cádiz con fecha 7 de febrero de 2018, en el diario Europa Sur y en el tablón de Anuncios del municipio.

Sin embargo, no fue publicado en el Boja, puesto que, solamente se publicarán los acuerdos de aprobación definitiva que correspondan a la administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 41 de la L.O.U.A..

Debe recordarse que según la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A., el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, resulta de plena aplicación hasta tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario autonómico en todo aquello que no se oponga a la L.O.U.A.

Pues bien, los actos trámites de publicidad para información pública de los Planes Generales en formación se regulan por el artículo 128 del citado R.P.U., que dispone sólo su publicación en el B.O.P. para los municipios de población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	29/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Los Barrios.

De forma complementaria, el Ayuntamiento decidió publicarlo en el Portal de Transparencia con fecha 1 de junio de 2020 y abrir un nuevo período de exposición pública durante un mes. En consecuencia, el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente, ha contado con un plazo (2 meses) para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones que supera el mínimo legal que marca la L.O.U.A. (1 mes). Ha de aclararse que este nuevo periodo no invalida el anterior, sino que lo complementa y amplía. Así mismo, se constata que el Documento del P.G.O.U. de 2008, así como el Documento de Cumplimiento de la Resolución del 2008 (aprobado inicialmente en 2018), se encuentran colgados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Los Barrios, siendo accesible a todos los cuidados interesado para su consulta.

En consecuencia, no se puede admitir que haya habido un defecto de forma en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución, así como, en su información pública.

1) Sobre el traslado a los interesados de la contestación a las Alegaciones, presentadas al Documento aprobado 8 de enero de 2018.

El alegante pone de manifiesto que no se le ha informado sobre la alegación presentada al Documento de Cumplimiento del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente el 8 de enero de 2018.

La alegación presentada por el alegante durante el periodo de exposición pública, fue informada por el equipo redactor. Sin embargo, el referido informe no ha sido elevada al pleno, que es el órgano legitimado para estimar o desestimar las alegaciones. Por ese motivo el ayuntamiento no ha podido informar al alegante sobre el contenido del informe de las mismas. No obstante, el derecho a conocer el contenido del informe (dado que estamos ante un P.G.O.U.) se produce con ocasión de la notificación del acuerdo final de aprobación, no antes.

2) La actuación de transformación urbanística ARI-04.” Borde Nororiental de* Los Cuartillos”, prevista en la Revisión del Plan General de Los Barrios.

Es preciso aclarar al alegante que el momento procedimental de tramitación en el que se encuentra el Documento de Revisión del P.G.O.U. de Los Barrios, se corresponde con la fase de cumplimiento de una Resolución de Aprobación Definitiva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U), con fecha 22 de abril de 2008, como se pone de manifiesto en la Memoria del Documento objeto de la presente alegación.

También conviene recordar que el objetivo y finalidad del Documento de cumplimiento es subsanar aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008.

Pues bien, el área de reforma interior al que hace referencia el alegante (A.R.I.04), no se

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	30/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



encuentra cuestionada por la Resolución de a C.P.O.T.U de 2008. Y sus determinaciones urbanísticas fueron aprobadas definitivamente en el 2008. Por ello, habiendo transcurrido más de una década desde la citada Resolución, no procede cuestionar, durante la elaboración de un Documento de Cumplimiento de la Resolución, una actuación de transformación urbanística propuesta en el Documento de Revisión del Plan General que tuvo la validación de la Comisión Provincial, dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente.

Asimismo, ha de advertirse, que las referidas cuestiones solicitadas por el alegante no pueden ser atendidas, salvo ligeros ajustes que se deriven del cumplimiento estricto de la Resolución de 2008, que no es el caso, de la presente alegación.

Se recuerda que el alegante ha tenido la oportunidad de presentar alegaciones durante las los periodos de exposición pública a los que ha estado sometido. Lo cierto es que no hay constancia de que el alegante hubiera presentado alegación a tal fin.

- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

No corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

En cualquier caso, cabe recordar cuáles son las fechas más relevantes en el proceso de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios:

- El 27 de septiembre de 2002, se aprueba el Avance del Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz nº240 de fecha 16 de octubre de 2002.
- El 18 de junio de 2004 se Aprueba Inicialmente el Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la provincia de Cádiz nº185 de fecha 10 de agosto de 2004, este Documento incorpora un Estudio de Impacto Ambiental y fue el modelo de ordenación que sirvió de referencia a la administración competente en materia de medio ambiente para elaborar la Declaración Previa de Impacto Ambiental
- El 02 de junio de 2006 se aprueba provisionalmente (Aprobación Provisional I) el Plan General de Ordenación Urbanística y fue remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. Es preciso recordar que durante esas fechas se estaba tramitando el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que entraría en vigor el 30 de diciembre de 2006, es decir, dos meses después de la aprobación provisional del P.G.O.U. de Los Barrios. Este documento de ordenación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	31/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



territorial fue utilizado por la Comisión para evaluar el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, conforme, al cumplimiento de los límites al crecimiento que establecía la Norma 45 del P.O.T.A. , entre otras cuestiones.

El acatamiento de la Comisión de las determinaciones del POTA, provocó que el P.G.O.U. de Los Barrios aprobado provisionalmente no fuera aprobado definitivamente por la C.O.P.U.T.U. y dejado en suspenso. Por esta razón, el ayuntamiento se vio obligado a elaborar un nuevo Documento para Aprobación Provisional, que diera cumplimiento a la Normas 45 del P.O.T.A.

- Posteriormente, el Ayuntamiento, elaboró un Documento de Plan General para nueva Aprobación Provisional (Aprobación Provisional II), que diese respuesta a esta situación sobrevenida al planeamiento general como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones del POTA. Pues bien, con fecha 5 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento aprueba Provisionalmente, por segunda vez, el Plan General de Los Barrios, igualmente fue publicado en el BOP de la provincia de Cádiz, nº216 Documento que fue remitido a la Comisión Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.
- Con fecha 14 de febrero de 2008 la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración Ambiental Viable a efectos ambientales la Revisión del P.G.O.U. de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y en los artículo 9,1,25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con fecha 22 de abril de 2008, publicada en el B.O.P. nº 131 de 3 de julio de 2008, la Comisión Provincial aprueba definitivamente de forma parcial, el Plan General de Los Barrios, dejando en suspenso una serie de determinaciones. No hay que olvidar que el Ayuntamiento también publica las Normas Urbanísticas del Plan General, en consecuencia, las determinaciones del Plan General no suspendidas siguen en vigor desde el 2008.

La Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.), entrada en vigor el 20 de enero de 2008., y viene a cumplimentar la Ley estatal 9/2006 y la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio de 2001.

Es decir, la entrada en vigor de la GICA se produce un año después de la Aprobación Provisional I. Donde el modelo de ordenación estaba pendiente de validación por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y dos meses después que el ayuntamiento aprobase el Documento de Aprobación Provisional II.

Y en sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de la GICA se establece:

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	32/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



“Disposición Transitoria Segunda. Procedimiento en curso

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su transformación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

“Disposición Transitoria Cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En consecuencia, la Revisión del Plan General de Los Barrios, fue tramitado, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser de aplicación el Decreto 292/1995 y ajustándose a las exigencias del Órgano Ambiental (Declaración Previa y Declaración Definitiva), de lo contrario el Órgano Urbanístico, no lo hubiese aprobado.

Posteriormente, la Jefatura del Estado publica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde se vuelve a trasponer, en su exposición de motivos, la Directiva Europea (2001/42/CE.

No se debe de olvidar que, en Andalucía, no es hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de aguas, Tributaria y de Seguridad y de Sanidad animal (B.O.J.A. nº6 de 12/01/2016), cuando se adapta la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de evaluación ambiental estratégico de planes y programas.

Pues bien, en marzo de 2015 se publicó el Decreto-ley 3/2015. La referida Ley es el resultado de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo y, en ella, se ha optado por reproducir mayoritariamente el contenido del Decreto-ley.

Esta norma adaptaba la G.I.C.A. a la Normativa básica estatal, con la finalidad de, por un lado, respetar el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía, y, por otro, unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	33/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Llegados a este punto, es conveniente resaltar varias cuestiones: a). en 2015, la Revisión del Plan General de Los Barrios, contaba con la aprobación definitiva Parcial (abril de 2008), b.) ningún tribunal ha declarado inconstitucional la Ley 7/2007 (G.I.C.A.) y c.) que hay sentencias sobre la inaplicabilidad de las normas autonómicas por considerar el tribunal sentenciador que la norma autonómica pudiera ser contraria a la estatal, como es el caso de la Sentencia de Toledo (Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2016 de 23 de mayo).

A pesar de no ser exigible la Evaluación Ambiental Estratégica de Los Barrios, según se deduce del marco legal de aplicación en el momento de su tramitación, lo cierto es que la documentación ambiental del Plan General de Los Barrios tiene un contenido sustantivo que responde a las exigencias de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La principal diferencia entre una evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica es el análisis relativo a las alternativas, es decir, se precisa valorar la Alternativa 0 (el planeamiento vigente) en relación con otras alternativas de la propuesta. En este sentido, es preciso señalar las siguientes cuestiones:

A) En el Estudio Ambiental del P.G.O.U. (tanto en la fase de aprobación provisional I como la II, y por tanto, en el documento aprobado definitivamente), que es un estudio de 199 páginas se contiene, además de los análisis clásicos de un Estudio Ambiental (entre otros, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado; la identificación y valoración de los impactos inducidos, medida de protección, plan de control y seguimiento del planeamiento) los siguientes:

1º) Se describen los antecedentes del EIA en las páginas 9 (dado que la Delegación Provincial emitió la declaración previa de impacto ambiental al documento aprobado inicialmente).

2º) Se realiza un análisis de las determinaciones del P.G.O.U. anterior en las páginas 9 (el vigente en aquella fecha). Análisis que se complementa con los análisis incluidos en la Memoria de Información del propio P.G.O.U.

3º) Descripción de los objetivos del nuevo P.G.O.U. (páginas 10 a 12).

4º) Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99.

5º) Sostenibilidad Urbana (páginas 11), en el que pone de manifiesto la estrategia de Sostenibilidad del P.G.O.U.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	34/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



6º) Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental.

B) De otra, el Estudio Ambiental forma parte integrante del propio documento del PGOU, que cuenta también con documentación de análisis de las diferentes alternativas consideradas, así:

- En el documento de Memoria General se incluye la Memoria de Información que en su apartado 2.2 se refiere a la “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316 :
- Finalmente, se encuentra la Memoria de Ordenación, con aproximadamente 387 páginas. En la memoria de ordenación se explicitan las motivaciones de la solución de la alternativa elegida como nuevo modelo urbano-territorial del municipio; por su interés cabe resaltar el capítulo I (páginas 1 a 141) a” La Ordenación Propuesta. Descripción y Justificación”.

Por tanto, un análisis detallado y sistemático (entendiendo que los diversos documentos que integran el PGOU constituyen un todo y único documento), permite concluir que la documentación del PGOU aprobado definitivamente por la Comisión Provincial en abril de 2008, cuenta no sólo con la documentación requerida por la Ley GICA (autonómica) vigente desde 2007 (después de la Aprobación Provisional II) sino de forma sustantiva con la documentación complementaria que singulariza la evaluación ambiental estratégica.

En primer lugar, el análisis de la alternativa 0, desde un punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico (en especial, los análisis de vivienda y necesidades de suelo para actividades económicas) se contiene en los siguientes apartados y subapartados de la documentación del P.G.O.U. (aprobado definitivamente en 2008):

- En el apartado de “análisis de las determinaciones del P.G.O.U.” (relativo al anterior vigente) en las páginas 9 del Estudio Ambiental.
- En el subapartado 2.2. “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316:
- Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99 del Estudio Ambiental.

En segundo lugar, el análisis de la alternativa 1, correspondiente al nuevo modelo que encerraba tanto la propuesta de revisión de la ordenación incorporada tanto por el acuerdo de

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	35/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



aprobación inicial de 18 de junio de 2004 como por el documento ajustado de éste, como consecuencia de la Declaración Previa, que fue el de la Aprobación Provisional I (02 de junio de 2006) en el que se realiza en la Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental

En tercer lugar, el análisis de la alternativa 2, que es la propuesta de la modelo incorporada en el documento de Aprobación Provisional II (sometido al trámite de información pública) y adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.) y contenida en el conjunto de la Memoria de Ordenación del Documento aprobado provisionalmente en noviembre de 2007.

Hay que precisar que esta valoración de alternativas se incorpora en el documento sobre el que recayó el acuerdo de aprobación definitiva en 2008.

Igualmente el Estudio Ambiental incorpora los contenidos relativos al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa presentada, teniendo presente en dicha valoración especialmente aquellos factores con incidencia en el cambio climático; las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, estableciendo condicionantes y recomendaciones tendentes a combatir el cambio climático y finalmente, se incorporan las medidas de control, desarrollo ambiental y seguimiento de planeamiento (página 157 a 199 del Estudio de Impacto Ambiental).

En cualquier caso, cabe recordar que no corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

La necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el P.G.O.U. de Los Barrios es una cuestión relacionada con el procedimiento; y es doctrina asentada que no es admisible un recurso indirecto basado en presunta infracción formal del procedimiento de aprobación del instrumento principal.

En base a lo expuesto se propone desestimar la solicitud de que se considere nulo tanto el Documento de Plan General aprobado Definitivamente como su Documento de cumplimiento de la Resolución de abril de 2008.

- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

Es preciso aclarar que el informe de sostenibilidad no era obligatorio incorporar a la elaboración de la Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado en el 2008.

En efecto:

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	36/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



- A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana es el que establece la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. (el artículo 22.4)
- A nivel autonómico, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), obliga a los instrumentos de planeamiento a incorporar un informe de sostenibilidad económica. (artículo 19.1.3º de la L.O.U.A.)

En consecuencia, cuando entra en vigor las referidas disposiciones, el Plan General de Los Barrios se encontraba aprobado definitivamente de forma parcial (2008). Luego no puede considerarse como un error de omisión.

En este sentido, debe recordarse que según el espíritu de la Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.U.A. (instrumentos en curso de aprobación), los planes generales que cuenten con aprobación inicial ya no se verán afectados por alteraciones sobre los contenidos y determinaciones del Plan que vengan exigidos por alteraciones normativas.

En cualquier caso, el P.G.O.U. incorpora un Estudio Económico-Financiero muy completo, que incluye, entre otros aspectos, el coste de implantación de infraestructuras del municipio.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación

8ª. ALEGACIÓN: Dª XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Hacienda el Catalán, S.L. De fecha 30/06/2020 y RGE D2020004804..

RESUMEN:

La presente alegación versa sobre las siguientes cuestiones:

- No está de acuerdo con el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.
- No se ha dado traslado a los interesados de la contestación a las Alegaciones, presentadas al Documento aprobado 8 de enero de 2018.
- Ámbito del Suelo Urbanizable SUS-1. Crecimiento Norte de Los Barrios prevista en la Revisión del Plan General de Los Barrios y terrenos adyacentes

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	37/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Falta del estudio de Sostenibilidad Económica

INFORME

- Sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.

El Ayuntamiento de Los Barrios ha tramitado el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios conforme establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y su publicidad, según lo regulado en el artículo 39 de la L.O.U.A.

En efecto, el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 2008 fue publicado en el Boletín Oficial (B.O.P.) de Cádiz con fecha 7 de febrero de 2018, en el diario Europa Sur y en el tablón de Anuncios del municipio.

Sin embargo, no fue publicado en el Boja, puesto que, solamente se publicarán los acuerdos de aprobación definitiva que correspondan a la administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 41 de la L.O.U.A.

Debe recordarse que, según la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A., el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, resulta de plena aplicación hasta tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario autonómico en todo aquello que no se oponga a la L.O.U.A.

Pues bien, los actos trámites de publicidad para información pública de los Planes Generales en formación se regulan por el artículo 128 del citado R.P.U. , que dispone sólo su publicación en el B.O.P. para los municipios de población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de Los Barrios.

De forma complementaria, el Ayuntamiento decidió publicarlo en el Portal de Transparencia con fecha 1 de junio de 2020 y abrir un nuevo período de exposición pública durante un mes. En consecuencia, el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente, ha contado con un plazo (2 meses) para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones que supera el mínimo legal que marca la L.O.U.A. (1 mese). Ha de aclararse que este nuevo periodo no invalida el anterior, sino que lo complementa y amplía. Así mismo, se constata que el Documento del P.G.O.U. de 2008, así como el Documento de Cumplimiento de la Resolución del 2008 (aprobado inicialmente en 2018), se encuentran colgados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Los Barrios, siendo accesible a

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	38/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



todos los cuidados interesado para su consulta.

En consecuencia, no se puede admitir que haya habido un defecto de forma en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución, así como, en su información pública.

- Sobre el traslado a los interesados de la contestación a las Alegaciones, presentadas al Documento aprobado 8 de enero de 2018.

El alegante pone de manifiesto que no se le ha informado sobre la alegación presentada al Documento de Cumplimiento del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente el 8 de enero de 2018.

La alegación presentada por el alegante durante el periodo de exposición pública, fue informada por el equipo redactor. Sin embargo, el referido informe no ha sido elevada al pleno, que es el órgano legitimado para estimar o desestimar las alegaciones. Por ese motivo el ayuntamiento no ha podido informar al alegante sobre el contenido del informe de las mismas. No obstante, el derecho a conocer el contenido del informe (dado que estamos ante un P.G.O.U.) se produce con ocasión de la notificación del acuerdo final de aprobación, no antes.

- Sobre el Suelo Urbanizable SUS-1. "Crecimiento Norte de Los Barrios" prevista en la Revisión del Plan General de Los Barrios y terrenos adyacentes

Es preciso aclarar al alegante que el momento procedimental de tramitación en el que se encuentra el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, se corresponde con la fase de cumplimiento de una Resolución de Aprobación Definitiva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U), con fecha 22de abril de 2008, como se pone de manifiesto en la Memoria del Documento objeto de la presente alegación.

Asimismo, conviene recordar que el objetivo y finalidad del Documento de cumplimiento es subsanar aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008.

Pues bien, el ámbito del suelo urbanizable al que hace referencia el alegante (SUS-1), no se encuentra cuestionada por la Resolución de a C.P.O.T.U de 2008, dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente Y sus determinaciones urbanísticas fueron aprobadas definitivamente en el 2008. Por ello, habiendo transcurrido más de una década desde la citada Resolución, no procede inducir, durante la elaboración de un Documento de Cumplimiento de la Resolución, a la clasificación de nuevos suelos urbanizables. Ha de advertirse, que nuevas clasificaciones de suelo no pueden ser atendidas, salvo ligeros ajustes que se deriven del cumplimiento estricto de la Resolución de 2008, que no es el caso, de la presente alegación.

Se recuerda que el alegante ha tenido la oportunidad de presentar alegaciones durante las los

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	39/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



periodos de exposición pública a los que ha estado sometido. Lo cierto es que no hay constancia de que el alegante hubiera presentado alegación con la referida finalidad..

- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

No corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

En cualquier caso, cabe recordar cuáles son las fechas más relevantes en el proceso de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios:

- El 27 de septiembre de 2002, se aprueba el Avance del Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz nº240 de fecha 16 de octubre de 2002.
- El 18 de junio de 2004 se Aprueba Inicialmente el Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la provincia de Cádiz nº185 de fecha 10 de agosto de 2004, este Documento incorpora un Estudio de Impacto Ambiental y fue el modelo de ordenación que sirvió de referencia a la administración competente en materia de medio ambiente para elaborar la Declaración Previa de Impacto Ambiental
- El 02 de junio de 2006 se aprueba provisionalmente (Aprobación Provisional I) el Plan General de Ordenación Urbanística y fue remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. Es preciso recordar que durante esas fechas se estaba tramitando el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que entraría en vigor el 30 de diciembre de 2006, es decir, dos meses después de la aprobación provisional del P.G.O.U. de Los Barrios. Este documento de ordenación territorial fue utilizado por la Comisión para evaluar el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, conforme, al cumplimiento de los límites al crecimiento que establecía la Norma 45 del P.O.T.A., entre otras cuestiones.

El acatamiento de la Comisión de las determinaciones del POTA, provocó que el PGOU de Los Barrios aprobado provisionalmente no fuera aprobado definitivamente por la C.O.P.U.T.U. y dejado en suspenso. Por esta razón, el ayuntamiento se vio obligado a elaborar un nuevo Documento para Aprobación Provisional, que diera cumplimiento a la Normas 45 del P.O.T.A.

- Posteriormente, el Ayuntamiento, elaboró un Documento de Plan General para nueva Aprobación Provisional (Aprobación Provisional II), que diese respuesta a esta situación sobrevenida al planeamiento general como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones del POTA. Pues bien, con fecha 5 de noviembre de 2007, el

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	40/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Ayuntamiento aprueba Provisionalmente, por segunda vez, el Plan General de Los Barrios, igualmente fue publicado en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, nº216 Documento que fue remitido a la Comisión Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.

- Con fecha 14 de febrero de 2008 la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración Ambiental Viable a efectos ambientales la Revisión del P.G.O.U. de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y en los artículo 9,1,25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con fecha 22 de abril de 2008, publicada en el B.O.P. nº 131 de 3 de julio de 2008, la Comisión Provincial aprueba definitivamente de forma parcial, el Plan General de Los Barrios, dejando en suspenso una serie de determinaciones. No hay que olvidar que el Ayuntamiento también publica las Normas Urbanísticas del Plan General, en consecuencia, las determinaciones del Plan General no suspendidas siguen en vigor desde el 2008.

La Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.), entrada en vigor el 20 de enero de 2008., y viene a cumplimentar la Ley estatal 9/2006 y la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio de 2001.

Es decir, la entrada en vigor de la GICA se produce un año después de la Aprobación Provisional I. Donde el modelo de ordenación estaba pendiente de validación por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y dos meses después que el ayuntamiento aprobase el Documento de Aprobación Provisional II.

Y en sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de la G.I.C.A. se establece:

“Disposición Transitoria Segunda. Procedimiento en curso

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su transformación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

“Disposición Transitoria Cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	41/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En consecuencia, la Revisión del Plan General de Los Barrios, fue tramitado, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser de aplicación el Decreto 292/1995 y ajustándose a las exigencias del Órgano Ambiental (Declaración Previa y Declaración Definitiva), de lo contrario el Órgano Urbanístico, no lo hubiese aprobado.

Posteriormente, la Jefatura del Estado publica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde se vuelve a trasponer, en su exposición de motivos, la Directiva Europea (2001/42/CE).

No se debe de olvidar que, en Andalucía, no es hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de aguas, Tributaria y de Seguridad y de Sanidad animal (B.O.J.A. nº6 de 12/01/2016), cuando se adapta la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de evaluación ambiental estratégico de planes y programas.

Pues bien, en marzo de 2015 se publicó el Decreto-ley 3/2015. La referida Ley es el resultado de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo y, en ella, se ha optado por reproducir mayoritariamente el contenido del Decreto-ley.

Esta norma adaptaba la G.I.C.A. a la Normativa básica estatal, con la finalidad de, por un lado, respetar el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía, y, por otro, unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Llegados a este punto, es conveniente resaltar varias cuestiones: a). en 2015, la Revisión del Plan General de Los Barrios, contaba con la aprobación definitiva Parcial (abril de 2008), b.) ningún tribunal ha declarado inconstitucional la Ley 7/2007 (G.I.C.A.) y c.) que hay sentencias sobre la inaplicabilidad de las normas autonómicas por considerar el tribunal sentenciador que la norma autonómica pudiera ser contraria a la estatal, como es el caso de la Sentencia de Toledo (Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2016 de 23 de mayo).

A pesar de no ser exigible la Evaluación Ambiental Estratégica de Los Barrios, según se deduce del marco legal de aplicación en el momento de su tramitación, lo cierto es que la documentación ambiental del Plan General de Los Barrios tiene un contenido sustantivo que responde a las exigencias de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La principal diferencia entre una evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica es

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	42/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



el análisis relativo a las alternativas, es decir, se precisa valorar la Alternativa 0 (el planeamiento vigente) en relación con otras alternativas de la propuesta. En este sentido, es preciso señalar las siguientes cuestiones:

C) En el Estudio Ambiental del P.G.O.U. (tanto en la fase de aprobación provisional I como la II, y por tanto, en el documento aprobado definitivamente), que es un estudio de 199 páginas se contiene, además de los análisis clásicos de un Estudio Ambiental (entre otros, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado; la identificación y valoración de los impactos inducidos, medida de protección, plan de control y seguimiento del planeamiento) los siguientes:

1º) Se describen los antecedentes del E.I.A. en las páginas 9 (dado que la Delegación Provincial emitió la declaración previa de impacto ambiental al documento aprobado inicialmente).

2º) Se realiza un análisis de las determinaciones del P.G.O.U. anterior en las páginas 9 (el vigente en aquella fecha). Análisis que se complementa con los análisis incluidos en la Memoria de Información del propio P.G.O.U.

3º) Descripción de los objetivos del nuevo P.G.O.U. (páginas 10 a 12).

4º) Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99.


5º) Sostenibilidad Urbana (páginas 11), en el que pone de manifiesto la estrategia de Sostenibilidad del P.G.O.U.

6º) Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental.

D) De otra, el Estudio Ambiental forma parte integrante del propio documento del P.G.O.U., que cuenta también con documentación de análisis de las diferentes alternativas consideradas, así:

- En el documento de Memoria General se incluye la Memoria de Información que en su apartado 2.2 se refiere a la “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316 :
- Finalmente, se encuentra la Memoria de Ordenación, con aproximadamente 387

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	43/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



páginas. En la memoria de ordenación se explicitan las motivaciones de la solución de la alternativa elegida como nuevo modelo urbano-territorial del municipio; por su interés cabe resaltar el capítulo I (páginas 1 a 141) a” La Ordenación Propuesta. Descripción y Justificación”.

Por tanto, un análisis detallado y sistemático (entendiendo que los diversos documentos que integran el P.G.O.U. constituyen un todo y único documento), permite concluir que la documentación del P.G.O.U. aprobado definitivamente por la Comisión Provincial en abril de 2008, cuenta no sólo con la documentación requerida por la Ley G.I.C.A. (autonómica) vigente desde 2007 (después de la Aprobación Provisional II) sino de forma sustantiva con la documentación complementaria que singulariza la evaluación ambiental estratégica.

En primer lugar, el análisis de la alternativa 0, desde un punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico (en especial, los análisis de vivienda y necesidades de suelo para actividades económicas) se contiene en los siguientes apartados y subapartados de la documentación del P.G.O.U. (aprobado definitivamente en 2008):

- En el apartado de “análisis de las determinaciones del P.G.O.U.” (relativo al anterior vigente) en las páginas 9 del Estudio Ambiental.
- En el subapartado 2.2. “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316:
- Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99 del Estudio Ambiental.

En segundo lugar, el análisis de la alternativa 1, correspondiente al nuevo modelo que encerraba tanto la propuesta de revisión de la ordenación incorporada tanto por el acuerdo de aprobación inicial de 18 de junio de 2004 como por el documento ajustado de éste, como consecuencia de la Declaración Previa, que fue el de la Aprobación Provisional I (02 de junio de 2006) en el que se realiza en la Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental

En tercer lugar, el análisis de la alternativa 2, que es la propuesta de la modelo incorporada en el documento de Aprobación Provisional II (sometido al trámite de información pública) y adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.) y contenida en el conjunto de la Memoria de Ordenación del Documento aprobado provisionalmente en noviembre de 2007.

Hay que precisar que esta valoración de alternativas se incorpora en el documento sobre el

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	44/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



que recayó el acuerdo de aprobación definitiva en 2008.

Igualmente el Estudio Ambiental incorpora los contenidos relativos al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa presentada, teniendo presente en dicha valoración especialmente aquellos factores con incidencia en el cambio climático; las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, estableciendo condicionantes y recomendaciones tendentes a combatir el cambio climático y finalmente, se incorporan las medidas de control, desarrollo ambiental y seguimiento de planeamiento (página 157 a 199 del Estudio de Impacto Ambiental).

En cualquier caso, cabe recordar que no corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

La necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el PGOU de Los Barrios es una cuestión relacionada con el procedimiento; y es doctrina asentada que no es admisible un recurso indirecto basado en presunta infracción formal del procedimiento de aprobación del instrumento principal.


En base a lo expuesto se propone desestimar la solicitud de que se considere nulo tanto el Documento de Plan General aprobado Definitivamente como su Documento de cumplimiento de la Resolución de abril de 2008.

- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

Es preciso aclarar que el informe de sostenibilidad no era obligatorio incorporar a la elaboración de la Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado en el 2008.

En efecto:

- A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana es el que establece la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. (el artículo 22.4)
- A nivel autonómico, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), obliga a los

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	45/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=			

instrumentos de planeamiento a incorporar un informe de sostenibilidad económica. (artículo 19.1.3º de la L.O.U.A.

En consecuencia, cuando entra en vigor las referidas disposiciones, el Plan General de Los Barrios se encontraba aprobado definitivamente de forma parcial (2008). Luego no puede considerarse como un error de omisión.

En este sentido, debe recordarse que según el espíritu de la Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.U.A. (instrumentos en curso de aprobación), los planes generales que cuenten con aprobación inicial ya no se verán afectados por alteraciones sobre los contenidos y determinaciones del Plan que vengan exigidos por alteraciones normativas.

En cualquier caso, el P.G.O.U. incorpora un Estudio Económico-Financiero muy completo, que incluye, entre otros aspectos, el coste de implantación de infraestructuras del municipio.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación.

9ª. ALEGACIÓN: Dª XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de “El Corchadillo S.A. De fecha 30/06/2020 y RGE D2020004811.

La presente alegación versa sobre las siguientes cuestiones:

- No está de acuerdo con el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.
- Pone de manifiesto que solamente se encuentra declarado como B.I.C., La Cueva de Bacinete, el resto de los Abrigos no están declarados B.I.C. y en consecuencia se corrija el Documento.
- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Falta del estudio de Sostenibilidad Económica

INFORME

- Sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.

El Ayuntamiento de Los Barrios ha tramitado el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios conforme establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	46/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y su publicidad, según lo regulado en el artículo 39 de la L.O.U.A.

En efecto, el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 2008 fue publicado en el Boletín Oficial (BOP) de Cádiz con fecha 7 de febrero de 2018, en el diario Europa Sur y en el tablón de Anuncios del municipio.

Sin embargo, no fue publicado en el Boja, puesto que, solamente se publicarán los acuerdos de aprobación definitiva que correspondan a la administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 41 de la L.O.U.A.

Debe recordarse que, según la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A. , el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, resulta de plena aplicación hasta tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario autonómico en todo aquello que no se oponga a la L.O.U.A.

Pues bien, los actos trámites de publicidad para información pública de los Planes Generales en formación se regulan por el artículo 128 del citado R.P.U. , que dispone sólo su publicación en el B.O.P. para los municipios de población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de Los Barrios.

De forma complementaria, el Ayuntamiento decidió publicarlo en el Portal de Transparencia con fecha 1 de junio de 2020 y abrir un nuevo período de exposición pública durante un mes. En consecuencia, el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente, ha contado con un plazo (2 meses) para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones que supera el mínimo legal que marca la L.O.U.A. (1 mes). Ha de aclararse que este nuevo periodo no invalida el anterior, sino que lo complementa y amplía. Así mismo, se constata que el Documento del P.G.O.U. de 2008, así como el Documento de Cumplimiento de la Resolución del 2008 (aprobado inicialmente en 2018), se encuentran colgados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Los Barrios, siendo accesible a todos los ciudadanos interesados para su consulta.

En consecuencia, no se puede admitir que haya habido un defecto de forma en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución, así como, en su información pública.

- En cuanto a la declaración de B.I.C. , La Cueva de Bacinete, el resto de los Abrigos no están declarados B.I.C. y en consecuencia se corrija el Documento.

Asimismo, conviene recordar que el objetivo y finalidad del Documento de cumplimiento es subsanar aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008.

Pues bien, la consideración realizada por el alegante en relación a que los Abrigos de Bacinete señalados en el Plano del Suelo No Urbanizable, no tienen la consideración de B.I.C.

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	47/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Es oportuno señalar que el Plan General Aprobado definitivamente de forma Parcial en 2008, así como, el Documento de Cumplimiento de la Resolución , aprobado inicialmente en el 2018, han sido informados por la administración competente en materia de Patrimonio Histórico y en ninguno de sus informes vinculantes se cuestiona el carácter de B.I.C. de los Abrigos de Bacinete Por ello, no procede, durante la elaboración de un Documento de Cumplimiento de la Resolución, reconsiderar el nivel de protección de determinados abrigos. Ha de advertirse, que dichas cuestiones no pueden ser atendidas, a menos que, se deriven del cumplimiento estricto de la Resolución de 2008, que no es el caso, de la presente alegación, dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente.

Se recuerda que el alegante ha tenido la oportunidad de presentar alegaciones durante las los periodos de exposición pública a los que ha estado sometido el Plan General aprobado definitivamente de forma parcial. Lo cierto es que no hay constancia de que el alegante hubiera presentado alegación con la referida finalidad.

- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

No corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

En cualquier caso, cabe recordar cuáles son las fechas más relevantes en el proceso de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios:

- El 27 de septiembre de 2002, se aprueba el Avance del Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz nº240 de fecha 16 de octubre de 2002.
- El 18 de junio de 2004 se Aprueba Inicialmente el Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la provincia de Cádiz nº185 de fecha 10 de agosto de 2004, este Documento incorpora un Estudio de Impacto Ambiental y fue el modelo de ordenación que sirvió de referencia a la administración competente en materia de medio ambiente para elaborar la Declaración Previa de Impacto Ambiental
- El 02 de junio de 2006 se aprueba provisionalmente (Aprobación Provisional I) el Plan General de Ordenación Urbanística y fue remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. Es preciso recordar que durante esas fechas se estaba tramitando el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.), que

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	48/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



entraría en vigor el 30 de diciembre de 2006, es decir, dos meses después de la aprobación provisional del P.G.O.U. de Los Barrios. Este documento de ordenación territorial fue utilizado por la Comisión para evaluar el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, conforme, al cumplimiento de los límites al crecimiento que establecía la Norma 45 del P.O.T.A., entre otras cuestiones.

El acatamiento de la Comisión de las determinaciones del P.O.T.A., provocó que el P.G.O.U. de Los Barrios aprobado provisionalmente no fuera aprobado definitivamente por la C.O.P.U.T.U. y dejado en suspenso. Por esta razón, el ayuntamiento se vio obligado a elaborar un nuevo Documento para Aprobación Provisional, que diera cumplimiento a la Normas 45 del P.O.T.A.

- Posteriormente, el Ayuntamiento, elaboró un Documento de Plan General para nueva Aprobación Provisional (Aprobación Provisional II), que diese respuesta a esta situación sobrevenida al planeamiento general como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones del P.O.T.A. Pues bien, con fecha 5 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento aprueba Provisionalmente, por segunda vez, el Plan General de Los Barrios, igualmente fue publicado en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, nº216 Documento que fue remitido a la Comisión Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.
- Con fecha 14 de febrero de 2008 la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración Ambiental Viable a efectos ambientales la Revisión del P.G.O.U. de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y en los artículo 9,1,25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con fecha 22 de abril de 2008, publicada en el B.O.P. nº 131 de 3 de julio de 2008, la Comisión Provincial aprueba definitivamente de forma parcial, el Plan General de Los Barrios, dejando en suspenso una serie de determinaciones. No hay que olvidar que el Ayuntamiento también publica las Normas Urbanísticas del Plan General, en consecuencia, las determinaciones del Plan General no suspendidas siguen en vigor desde el 2008.

La Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.), entrada en vigor el 20 de enero de 2008., y viene a cumplimentar la Ley estatal 9/2006 y la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio de 2001.

Es decir, la entrada en vigor de la G.I.C.A. se produce un año después de la Aprobación Provisional I. Donde el modelo de ordenación estaba pendiente de validación por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y dos meses

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	49/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



después que el ayuntamiento aprobase el Documento de Aprobación Provisional II.

Y en sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de la GICA se establece:

“Disposición Transitoria Segunda. Procedimiento en curso

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su transformación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

“Disposición Transitoria Cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En consecuencia, la Revisión del Plan General de Los Barrios, fue tramitado, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser de aplicación el Decreto 292/1995 y ajustándose a las exigencias del Órgano Ambiental (Declaración Previa y Declaración Definitiva), de lo contrario el Órgano Urbanístico, no lo hubiese aprobado.

Posteriormente, la Jefatura del Estado publica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde se vuelve a trasponer, en su exposición de motivos, la Directiva Europea (2001/42/CE).

No se debe de olvidar que, en Andalucía, no es hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de aguas, Tributaria y de Seguridad y de Sanidad animal (B.O.J.A. nº6 de 12/01/2016), cuando se adapta la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de evaluación ambiental estratégico de planes y programas.

Pues bien, en marzo de 2015 se publicó el Decreto-ley 3/2015. La referida Ley es el resultado de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo y, en ella, se ha optado por reproducir mayoritariamente el contenido del Decreto-ley.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	50/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Esta norma adaptaba la G.I.C.A. a la Normativa básica estatal, con la finalidad de, por un lado, respetar el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía, y, por otro, unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Llegados a este punto, es conveniente resaltar varias cuestiones: a). en 2015, la Revisión del Plan General de Los Barrios, contaba con la aprobación definitiva Parcial (abril de 2008), b.) ningún tribunal ha declarado inconstitucional la Ley 7/2007 (G.I.C.A.) y c.) que hay sentencias sobre la inaplicabilidad de las normas autonómicas por considerar el tribunal sentenciador que la norma autonómica pudiera ser contraria a la estatal, como es el caso de la Sentencia de Toledo (Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2016 de 23 de mayo).

A pesar de no ser exigible la Evaluación Ambiental Estratégica de Los Barrios, según se deduce del marco legal de aplicación en el momento de su tramitación, lo cierto es que la documentación ambiental del Plan General de Los Barrios tiene un contenido sustantivo que responde a las exigencias de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La principal diferencia entre una evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica es el análisis relativo a las alternativas, es decir, se precisa valorar la Alternativa 0 (el planeamiento vigente) en relación con otras alternativas de la propuesta. En este sentido, es preciso señalar las siguientes cuestiones:

E) En el Estudio Ambiental del P.G.O.U. (tanto en la fase de aprobación provisional I como la II, y por tanto, en el documento aprobado definitivamente), que es un estudio de 199 páginas se contiene, además de los análisis clásicos de un Estudio Ambiental (entre otros, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado; la identificación y valoración de los impactos inducidos, medida de protección, plan de control y seguimiento del planeamiento) los siguientes:

1º) Se describen los antecedentes del EIA en las páginas 9 (dado que la Delegación Provincial emitió la declaración previa de impacto ambiental al documento aprobado inicialmente).

2º) Se realiza un análisis de las determinaciones del P.G.O.U. anterior en las páginas 9 (el vigente en aquella fecha). Análisis que se complementa con los análisis incluidos en la Memoria de Información del propio P.G.O.U.

3º) Descripción de los objetivos del nuevo P.G.O.U. (páginas 10 a 12).

4º) Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	51/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



5º) Sostenibilidad Urbana (páginas 11), en el que pone de manifiesto la estrategia de Sostenibilidad del P.G.O.U.

6º) Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental.


F) De otra, el Estudio Ambiental forma parte integrante del propio documento del P.G.O.U., que cuenta también con documentación de análisis de las diferentes alternativas consideradas, así:

- En el documento de Memoria General se incluye la Memoria de Información que en su apartado 2.2 se refiere a la “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316 :
- Finalmente, se encuentra la Memoria de Ordenación, con aproximadamente 387 páginas. En la memoria de ordenación se explicitan las motivaciones de la solución de la alternativa elegida como nuevo modelo urbano-territorial del municipio; por su interés cabe resaltar el capítulo I (páginas 1 a 141) a” La Ordenación Propuesta. Descripción y Justificación”.

Por tanto, un análisis detallado y sistemático (entendiendo que los diversos documentos que integran el P.G.O.U. constituyen un todo y único documento), permite concluir que la documentación del P.G.O.U. aprobado definitivamente por la Comisión Provincial en abril de 2008, cuenta no sólo con la documentación requerida por la Ley G.I.C.A. (autonómica) vigente desde 2007 (después de la Aprobación Provisional II) sino de forma sustantiva con la documentación complementaria que singulariza la evaluación ambiental estratégica.

En primer lugar, el análisis de la alternativa 0, desde un punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico (en especial, los análisis de vivienda y necesidades de suelo para actividades económicas) se contiene en los siguientes apartados y subapartados de la documentación del P.G.O.U. (aprobado definitivamente en 2008):

- En el apartado de “análisis de las determinaciones del P.G.O.U.” (relativo al anterior vigente) en las páginas 9 del Estudio Ambiental.
- En el subapartado 2.2. “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316:
- Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99 del Estudio Ambiental.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	52/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			

En segundo lugar, el análisis de la alternativa 1, correspondiente al nuevo modelo que encerraba tanto la propuesta de revisión de la ordenación incorporada tanto por el acuerdo de aprobación inicial de 18 de junio de 2004 como por el documento ajustado de éste, como consecuencia de la Declaración Previa, que fue el de la Aprobación Provisional I (02 de junio de 2006) en el que se realiza en la Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental

En tercer lugar, el análisis de la alternativa 2, que es la propuesta de la modelo incorporada en el documento de Aprobación Provisional II (sometido al trámite de información pública) y adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y contenida en el conjunto de la Memoria de Ordenación del Documento aprobado provisionalmente en noviembre de 2007.

Hay que precisar que esta valoración de alternativas se incorpora en el documento sobre el que recayó el acuerdo de aprobación definitiva en 2008.

Igualmente el Estudio Ambiental incorpora los contenidos relativos al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa presentada, teniendo presente en dicha valoración especialmente aquellos factores con incidencia en el cambio climático; las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, estableciendo condicionantes y recomendaciones tendentes a combatir el cambio climático y finalmente, se incorporan las medidas de control, desarrollo ambiental y seguimiento de planeamiento (página 157 a 199 del Estudio de Impacto Ambiental).

En cualquier caso, cabe recordar que no corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

La necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el P.G.O.U. de Los Barrios es una cuestión relacionada con el procedimiento; y es doctrina asentada que no es admisible un recurso indirecto basado en presunta infracción formal del procedimiento de aprobación del instrumento principal.

En base a lo expuesto se propone desestimar la solicitud de que se considere nulo tanto el Documento de Plan General aprobado Definitivamente como su Documento de cumplimiento de la Resolución de abril de 2008.

- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

Es preciso aclarar que el informe de sostenibilidad no era obligatorio incorporar a la elaboración de la Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado en el 2008.

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	53/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



En efecto:

- A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana es el que establece la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. (el artículo 22.4)
- A nivel autonómico, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), obliga a los instrumentos de planeamiento a incorporar un informe de sostenibilidad económica. (artículo 19.1.3º de la L.O.U.A.

En consecuencia, cuando entra en vigor las referidas disposiciones, el Plan General de Los Barrios se encontraba aprobado definitivamente de forma parcial (2008). Luego no puede considerarse como un error de omisión.

En este sentido, debe recordarse que según el espíritu de la Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.U.A. (instrumentos en curso de aprobación), los planes generales que cuenten con aprobación inicial ya no se verán afectados por alteraciones sobre los contenidos y determinaciones del Plan que vengan exigidos por alteraciones normativas.

En cualquier caso, el P.G.O.U. incorpora un Estudio Económico-Financiero muy completo, que incluye, entre otros aspectos, el coste de implantación de infraestructuras del municipio.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación.

10ª. ALEGACIÓN: Dª XXXXXX XXXXX XXXXX, en representación de “Dehesa La Granja S.A. (La Jalleva, S.L.) De fecha 29/06/2020 y RGE E2020004780.

RESUMEN:

La alegación trata sobre las siguientes cuestiones:

- No está de acuerdo con el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.
- No se ha dado traslado a los interesados de la contestación a las Alegaciones, presentadas al Documento aprobado 8 de enero de 2018.
- Que se incluya la totalidad de la finca “La Valleja”, propiedad de Dehesa La Granja.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	54/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



- Que cuando se sectorice del SUNS1, se considere dicha finca de “La Valleja”, como único Sector.
- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Falta del estudio de Sostenibilidad Económica

INFORME

- Sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.

El Ayuntamiento de Los Barrios ha tramitado el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios conforme establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y su publicidad, según lo regulado en el artículo 39 de la L.O.U.A.

En efecto, el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 2008 fue publicado en el Boletín Oficial (BOP) de Cádiz con fecha 7 de febrero de 2018, en el diario Europa Sur y en el tablón de Anuncios del municipio.

Sin embargo, no fue publicado en el Boja, puesto que, solamente se publicarán los acuerdos de aprobación definitiva que correspondan a la administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 41 de la L.O.U.A.

Debe recordarse que según la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A. , el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, resulta de plena aplicación hasta tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario autonómico en todo aquello que no se oponga a la L.O.U.A.

Pues bien, los actos trámites de publicidad para información pública de los Planes Generales en formación se regulan por el artículo 128 del citado R.P.U., que dispone sólo su publicación en el B.O.P. para los municipios de población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de Los Barrios.

De forma complementaria, el Ayuntamiento decidió publicarlo en el Portal de Transparencia con fecha 1 de junio de 2020 y abrir un nuevo período de exposición pública durante un mes. En consecuencia, el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente, ha contado con un plazo (2 meses) para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones que supera el mínimo legal que marca la L.O.U.A. (1 mese). Ha de aclararse que este nuevo periodo no invalida el anterior, sino que lo complementa y amplía. Así mismo, se constata que el Documento del P.G.O.U. de 2008, así como el Documento de

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	55/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



Cumplimiento de la Resolución del 2008 (aprobado inicialmente en 2018), se encuentran colgados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Los Barrios, siendo accesible a todos los cuidados interesado para su consulta.

En consecuencia, no se puede admitir que haya habido un defecto de forma en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución, así como, en su información pública.

- Sobre el traslado a los interesados de la contestación a las Alegaciones, presentadas al Documento aprobado 8 de enero de 2018.

El alegante pone de manifiesto que no se le ha informado sobre la alegación presentada al Documento de Cumplimiento del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente el 8 de enero de 2018.

La alegación presentada por el alegante durante el periodo de exposición pública, fue informada por el equipo redactor. Sin embargo, el referido informe no ha sido elevada al pleno, que es el órgano legitimado para estimar o desestimar las alegaciones. Por ese motivo el ayuntamiento no ha podido informar al alegante sobre el contenido del informe de las mismas. No obstante, el derecho a conocer el contenido del informe (dado que estamos ante un P.G.O.U.) se produce con ocasión de la notificación del acuerdo final de aprobación, no antes.

- Sobre que se incluya la totalidad de la finca “La Valleja”, propiedad de Dehesa La Granja en el suelo urbanizable y que cuando se sectorice el SUNS1, se considere dicha finca de “La Valleja”, como único Sector.

Es preciso aclarar al alegante que el momento procedimental de tramitación en el que se encuentra el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, se corresponde con la fase de cumplimiento de una Resolución de Aprobación Definitiva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U), con fecha 22de abril de 2008, como se pone de manifiesto en la Memoria del Documento objeto de la presente alegación.

Asimismo, conviene recordar que el objetivo y finalidad del Documento de cumplimiento es subsanar aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008.

Pues bien, el ámbito del suelo urbanizable no sectorizado al que hace referencia el alegante (S.U.N.S. -1), no se encuentra cuestionada por la Resolución de a C.P.O.T.U de 2008. Y sus determinaciones urbanísticas fueron aprobadas definitivamente en el 2008.

Por ello, habiendo transcurrido más de una década desde la citada Resolución, no procede inducir, durante la elaboración de un Documento de Cumplimiento de la Resolución, a la clasificación de nuevos suelos urbanizables.

Ha de advertirse, no puede ser atendidas nuevas reclasificaciones de suelo, salvo ligeras

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	56/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



ajustes que se deriven del cumplimiento estricto de la Resolución de 2008, que no es el caso, de la presente alegación, dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente

Se recuerda que el alegante ha tenido la oportunidad de presentar alegaciones durante los periodos de exposición pública a los que ha estado sometido. Lo cierto es que no hay constancia de que el alegante hubiera presentado alegación con la referida finalidad.

- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

No corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

En cualquier caso, cabe recordar cuáles son las fechas más relevantes en el proceso de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios:

- El 27 de septiembre de 2002, se aprueba el Avance del Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz nº240 de fecha 16 de octubre de 2002.
- El 18 de junio de 2004 se Aprueba Inicialmente el Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la provincia de Cádiz nº185 de fecha 10 de agosto de 2004, este Documento incorpora un Estudio de Impacto Ambiental y fue el modelo de ordenación que sirvió de referencia a la administración competente en materia de medio ambiente para elaborar la Declaración Previa de Impacto Ambiental
- El 02 de junio de 2006 se aprueba provisionalmente (Aprobación Provisional I) el Plan General de Ordenación Urbanística y fue remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. Es preciso recordar que durante esas fechas se estaba tramitando el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que entraría en vigor el 30 de diciembre de 2006, es decir, dos meses después de la aprobación provisional del PGOU de Los Barrios. Este documento de ordenación territorial fue utilizado por la Comisión para evaluar el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, conforme, al cumplimiento de los límites al crecimiento que establecía la Norma 45 del POTA, entre otras cuestiones.

El acatamiento de la Comisión de las determinaciones del POTA, provocó que el P.G.O.U. de Los Barrios aprobado provisionalmente no fuera aprobado definitivamente por la C.O.P.U.T.U. y dejado en suspenso. Por esta razón, el ayuntamiento se vio obligado a

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	57/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



elaborar un nuevo Documento para Aprobación Provisional, que diera cumplimiento a la Normas 45 del P.O.T.A.

- Posteriormente, el Ayuntamiento, elaboró un Documento de Plan General para nueva Aprobación Provisional (Aprobación Provisional II), que diese respuesta a esta situación sobrevenida al planeamiento general como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones del POTA. Pues bien, con fecha 5 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento aprueba Provisionalmente, por segunda vez, el Plan General de Los Barrios, igualmente fue publicado en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, nº216 Documento que fue remitido a la Comisión Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.
- Con fecha 14 de febrero de 2008 la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración Ambiental Viable a efectos ambientales la Revisión del P.G.O.U. de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y en los artículo 9,1,25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con fecha 22 de abril de 2008, publicada en el B.O.P. nº 131 de 3 de julio de 2008, la Comisión Provincial aprueba definitivamente de forma parcial, el Plan General de Los Barrios, dejando en suspenso una serie de determinaciones. No hay que olvidar que el Ayuntamiento también publica las Normas Urbanísticas del Plan General, en consecuencia, las determinaciones del Plan General no suspendidas siguen en vigor desde el 2008.

La Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), entrada en vigor el 20 de enero de 2008., y viene a cumplimentar la Ley estatal 9/2006 y la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio de 2001.

Es decir, la entrada en vigor de la G.I.C.A. se produce un año después de la Aprobación Provisional I. Donde el modelo de ordenación estaba pendiente de validación por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y dos meses después que el ayuntamiento aprobase el Documento de Aprobación Provisional II.

Y en sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de la GICA se establece:

“Disposición Transitoria Segunda. Procedimiento en curso

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	58/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



solicite su transformación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

“Disposición Transitoria Cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En consecuencia, la Revisión del Plan General de Los Barrios, fue tramitado, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser de aplicación el Decreto 292/1995 y ajustándose a las exigencias del Órgano Ambiental (Declaración Previa y Declaración Definitiva), de lo contrario el Órgano Urbanístico, no lo hubiese aprobado.

Posteriormente, la Jefatura del Estado publica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde se vuelve a trasponer, en su exposición de motivos, la Directiva Europea (2001/42/CE).

No se debe de olvidar que, en Andalucía, no es hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de aguas, Tributaria y de Seguridad y de Sanidad animal (B.O.J.A. nº6 de 12/01/2016), cuando se adapta la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de evaluación ambiental estratégico de planes y programas.

Pues bien, en marzo de 2015 se publicó el Decreto-ley 3/2015. La referida Ley es el resultado de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo y, en ella, se ha optado por reproducir mayoritariamente el contenido del Decreto-ley.

Esta norma adaptaba la G.I.C.A. a la Normativa básica estatal, con la finalidad de, por un lado, respetar el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía, y, por otro, unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Llegados a este punto, es conveniente resaltar varias cuestiones: a). en 2015, la Revisión del Plan General de Los Barrios, contaba con la aprobación definitiva Parcial (abril de 2008), b.) ningún tribunal ha declarado inconstitucional la Ley 7/2007 (G.I.C.A.) y c.) que hay sentencias sobre la inaplicabilidad de las normas autonómicas por considerar el tribunal sentenciador que la norma autonómica pudiera ser contraria a la estatal, como es el caso de la Sentencia de

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	59/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Toledo (Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2016 de 23 de mayo).

A pesar de no ser exigible la Evaluación Ambiental Estratégica de Los Barrios, según se deduce del marco legal de aplicación en el momento de su tramitación, lo cierto es que la documentación ambiental del Plan General de Los Barrios tiene un contenido sustantivo que responde a las exigencias de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La principal diferencia entre una evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica es el análisis relativo a las alternativas, es decir, se precisa valorar la Alternativa 0 (el planeamiento vigente) en relación con otras alternativas de la propuesta. En este sentido, es preciso señalar las siguientes cuestiones:

G) En el Estudio Ambiental del P.G.O.U. (tanto en la fase de aprobación provisional I como la II, y por tanto, en el documento aprobado definitivamente), que es un estudio de 199 páginas se contiene, además de los análisis clásicos de un Estudio Ambiental (entre otros, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado; la identificación y valoración de los impactos inducidos, medida de protección, plan de control y seguimiento del planeamiento) los siguientes:

1º) Se describen los antecedentes del E.I.A. en las páginas 9 (dado que la Delegación Provincial emitió la declaración previa de impacto ambiental al documento aprobado inicialmente).

2º) Se realiza un análisis de las determinaciones del P.G.O.U. anterior en las páginas 9 (el vigente en aquella fecha). Análisis que se complementa con los análisis incluidos en la Memoria de Información del propio P.G.O.U.

3º) Descripción de los objetivos del nuevo P.G.O.U. (páginas 10 a 12).

4º) Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99.

5º) Sostenibilidad Urbana (páginas 11), en el que pone de manifiesto la estrategia de Sostenibilidad del P.G.O.U.

6º) Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental.

H) De otra, el Estudio Ambiental forma parte integrante del propio documento del P.G.O.U., que cuenta también con documentación de análisis de las diferentes alternativas consideradas,

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	60/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



así:

- En el documento de Memoria General se incluye la Memoria de Información que en su apartado 2.2 se refiere a la “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316 :
- Finalmente, se encuentra la Memoria de Ordenación, con aproximadamente 387 páginas. En la memoria de ordenación se explicitan las motivaciones de la solución de la alternativa elegida como nuevo modelo urbano-territorial del municipio; por su interés cabe resaltar el capítulo I (páginas 1 a 141) a” La Ordenación Propuesta. Descripción y Justificación”.

Por tanto, un análisis detallado y sistemático (entendiendo que los diversos documentos que integran el P.G.O.U. constituyen un todo y único documento), permite concluir que la documentación del P.G.O.U. aprobado definitivamente por la Comisión Provincial en abril de 2008, cuenta no sólo con la documentación requerida por la Ley G.I.C.A. (autonómica) vigente desde 2007 (después de la Aprobación Provisional II) sino de forma sustantiva con la documentación complementaria que singulariza la evaluación ambiental estratégica.

En primer lugar, el análisis de la alternativa 0, desde un punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico (en especial, los análisis de vivienda y necesidades de suelo para actividades económicas) se contiene en los siguientes apartados y subapartados de la documentación del P.G.O.U. (aprobado definitivamente en 2008):

- En el apartado de “análisis de las determinaciones del P.G.O.U.” (relativo al anterior vigente) en las páginas 9 del Estudio Ambiental.
- En el subapartado 2.2. “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316:
- Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99 del Estudio Ambiental.

En segundo lugar, el análisis de la alternativa 1, correspondiente al nuevo modelo que encerraba tanto la propuesta de revisión de la ordenación incorporada tanto por el acuerdo de aprobación inicial de 18 de junio de 2004 como por el documento ajustado de éste, como consecuencia de la Declaración Previa, que fue el de la Aprobación Provisional I (02 de junio de 2006) en el que se realiza en la Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	61/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



En tercer lugar, el análisis de la alternativa 2, que es la propuesta de la modelo incorporada en el documento de Aprobación Provisional II (sometido al trámite de información pública) y adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.) y contenida en el conjunto de la Memoria de Ordenación del Documento aprobado provisionalmente en noviembre de 2007.

Hay que precisar que esta valoración de alternativas se incorpora en el documento sobre el que recayó el acuerdo de aprobación definitiva en 2008.

Igualmente el Estudio Ambiental incorpora los contenidos relativos al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa presentada, teniendo presente en dicha valoración especialmente aquellos factores con incidencia en el cambio climático; las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, estableciendo condicionantes y recomendaciones tendentes a combatir el cambio climático y finalmente, se incorporan las medidas de control, desarrollo ambiental y seguimiento de planeamiento (página 157 a 199 del Estudio de Impacto Ambiental).

En cualquier caso, cabe recordar que no corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

La necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el P.G.O.U. de Los Barrios es una cuestión relacionada con el procedimiento; y es doctrina asentada que no es admisible un recurso indirecto basado en presunta infracción formal del procedimiento de aprobación del instrumento principal.


En base a lo expuesto se propone desestimar la solicitud de que se considere nulo tanto el Documento de Plan General aprobado Definitivamente como su Documento de cumplimiento de la Resolución de abril de 2008.

- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

Es preciso aclarar que el informe de sostenibilidad no era obligatorio incorporar a la elaboración de la Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado en el 2008.

En efecto:

- A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana es el que establece la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	62/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=			

implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. (el artículo 22.4)

- A nivel autonómico, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), obliga a los instrumentos de planeamiento a incorporar un informe de sostenibilidad económica. (artículo 19.1.3º de la LOUA)

En consecuencia, cuando entra en vigor las referidas disposiciones, el Plan General de Los Barrios se encontraba aprobado definitivamente de forma parcial (2008). Luego no puede considerarse como un error de omisión.

En este sentido, debe recordarse que según el espíritu de la Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.U.A. (instrumentos en curso de aprobación), los planes generales que cuenten con aprobación inicial ya no se verán afectados por alteraciones sobre los contenidos y determinaciones del Plan que vengan exigidos por alteraciones normativas.

En cualquier caso, el P.G.O.U. incorpora un Estudio Económico-Financiero muy completo, que incluye, entre otros aspectos, el coste de implantación de infraestructuras del municipio.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación.

11ª. ALEGACIÓN: Dº XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX. De fecha 30/06/2020 y RGE E2020004801.

RESUMEN:

La alegación trata sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre la publicación en el B.O.P. y en B.O.J.A. del anuncio de la página web del ayuntamiento de 26 de mayo de 2020 sobre el Documento de Cumplimiento de Los Barrios.
- Sobre las alteraciones de clasificación de suelo en el Documento de Cumplimiento.
- Sobre la implantación de Huertos Solares.
- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

INFORME

- Sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	63/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



infringir los principios de participación pública y publicidad.

El Ayuntamiento de Los Barrios ha tramitado el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios conforme establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y su publicidad, según lo regulado en el artículo 39 de la L.O.U.A.

En efecto, el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 2018 fue publicado en el Boletín Oficial (B.O.P.) de Cádiz con fecha 7 de febrero de 2018, en el diario Europa Sur y en el tablón de Anuncios del municipio.

Sin embargo, no fue publicado en el Boja, puesto que, solamente se publicarán los acuerdos de aprobación definitiva que correspondan a la administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 41 de la L.O.U.A.

Debe recordarse que según la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A. , el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, resulta de plena aplicación hasta tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario autonómico en todo aquello que no se oponga a la L.O.U.A.

Pues bien, los actos trámites de publicidad para información pública de los Planes Generales en formación se regulan por el artículo 128 del citado R.P.U. , que dispone sólo su publicación en el B.O.P. para los municipios de población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de Los Barrios.


De forma complementaria, el Ayuntamiento decidió publicarlo en el Portal de Transparencia con fecha 1 de junio de 2020 y abrir un nuevo período de exposición pública durante un mes. En consecuencia, el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente, ha contado con un plazo (2 meses) para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones que supera el mínimo legal que marca la L.O.U.A. (1 mese). Ha de aclararse que este nuevo periodo no invalida el anterior, sino que lo complementa y amplía. Así mismo, se constata que el Documento del P.G.O.U. de 2008, así como el Documento de Cumplimiento de la Resolución del 2008 (aprobado inicialmente en 2018), se encuentran colgados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Los Barrios, siendo accesible a todos los ciudadanos interesado para su consulta.

En consecuencia, no se puede admitir que haya habido un defecto de forma en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución, así como, en su información pública.

- Sobre las alteraciones de clasificación de suelo en el Documento de Cumplimiento.

Es preciso aclarar al alegante que el momento procedimental de tramitación en el que se encuentra el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, se corresponde con la fase de cumplimiento de una Resolución de Aprobación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	64/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Definitiva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U), con fecha 22de abril de 2008, como se pone de manifiesto en la Memoria del Documento objeto de la presente alegación.

En este sentido, es preciso aclarar que las únicas alteraciones en la clasificación del suelo que contempla en el Documento de cumplimiento de la Resolución, vienen motivadas por el cumplimiento estricto de la Resolución de 2008, dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente.

- Sobre la implantación de Huertos Solares.

Asimismo, conviene recordar que el objetivo y finalidad del Documento de Cumplimiento de la Resolución es subsanar aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008.

Pues bien, las disposiciones establecidas en el P.G.O.U. de 2008 sobre las Industrias energéticas, no se encuentra cuestionada por la Resolución de la C.P.O.T.U de 2008. Por ello, habiendo transcurrido más de una década desde la citada Resolución, no procede instar, durante la elaboración de un Documento de Cumplimiento de la Resolución, nuevas determinaciones urbanísticas que no devengan del cumplimiento estricto de la Resolución.

- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

No corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

En cualquier caso, cabe recordar cuáles son las fechas más relevantes en el proceso de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios:

- El 27 de septiembre de. 2002, se aprueba el Avance del Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz nº240 de fecha 16 de octubre de 2002.
- El 18 de junio de 2004 se Aprueba Inicialmente el Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la provincia de Cádiz nº185 de fecha 10 de agosto de 2004, este Documento incorpora un Estudio de Impacto Ambiental y fue el modelo de ordenación que sirvió de referencia a la administración competente en materia de medio ambiente para elaborar la Declaración Previa de Impacto Ambiental
- El 02 de junio de 2006 se aprueba provisionalmente (Aprobación Provisional I) el Plan General de Ordenación Urbanística y fue remitido a la Consejería competente en materia

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	65/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



de urbanismo para su aprobación definitiva. Es preciso recordar que durante esas fechas se estaba tramitando el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que entraría en vigor el 30 de diciembre de 2006, es decir, dos meses después de la aprobación provisional del P.G.O.U. de Los Barrios. Este documento de ordenación territorial fue utilizado por la Comisión para evaluar el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, conforme, al cumplimiento de los límites al crecimiento que establecía la Norma 45 del P.O.T.A., entre otras cuestiones.

El acatamiento de la Comisión de las determinaciones del P.O.T.A. , provocó que el P.G.O.U. de Los Barrios aprobado provisionalmente no fuera aprobado definitivamente por la C.O.P.U.T.U. y dejado en suspenso. Por esta razón, el ayuntamiento se vio obligado a elaborar un nuevo Documento para Aprobación Provisional, que diera cumplimiento a la Normas 45 del POTA.

- Posteriormente, el Ayuntamiento, elaboró un Documento de Plan General para nueva Aprobación Provisional (Aprobación Provisional II), que diese respuesta a esta situación sobrevenida al planeamiento general como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones del POTA. Pues bien, con fecha 5 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento aprueba Provisionalmente, por segunda vez, el Plan General de Los Barrios, igualmente fue publicado en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, nº216 Documento que fue remitido a la Comisión Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.
- Con fecha 14 de febrero de 2008 la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración Ambiental Viable a efectos ambientales la Revisión del PGOU de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y en los artículo 9,1,25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con fecha 22 de abril de 2008, publicada en el B.O.P. nº 131 de 3 de julio de 2008, la Comisión Provincial aprueba definitivamente de forma parcial, el Plan General de Los Barrios, dejando en suspenso una serie de determinaciones. No hay que olvidar que el Ayuntamiento también publica las Normas Urbanísticas del Plan General, en consecuencia, las determinaciones del Plan General no suspendidas siguen en vigor desde el 2008.

La Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.), entrada en vigor el 20 de enero de 2008., y viene a cumplimentar la Ley estatal 9/2006 y la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio de 2001.

Es decir, la entrada en vigor de la G.I.C.A. se produce un año después de la Aprobación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	66/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Provisional I. Donde el modelo de ordenación estaba pendiente de validación por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y dos meses después que el ayuntamiento aprobase el Documento de Aprobación Provisional II.

Y en sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de la G.I.C.A. se establece:

“Disposición Transitoria Segunda. Procedimiento en curso

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su transformación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

“Disposición Transitoria Cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En consecuencia, la Revisión del Plan General de Los Barrios, fue tramitado, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser de aplicación el Decreto 292/1995 y ajustándose a las exigencias del Órgano Ambiental (Declaración Previa y Declaración Definitiva), de lo contrario el Órgano Urbanístico, no lo hubiese aprobado.

Posteriormente, la Jefatura del Estado publica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde se vuelve a trasponer, en su exposición de motivos, la Directiva Europea (2001/42/CE).

No se debe de olvidar que, en Andalucía, no es hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de aguas, Tributaria y de Seguridad y de Sanidad animal (B.O.J.A. nº6 de 12/01/2016), cuando se adapta la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de evaluación ambiental estratégico de planes y programas.

Pues bien, en marzo de 2015 se publicó el Decreto-ley 3/2015. La referida Ley es el resultado

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	67/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo y, en ella, se ha optado por reproducir mayoritariamente el contenido del Decreto-ley.

Esta norma adaptaba la G.I.C.A. a la Normativa básica estatal, con la finalidad de, por un lado, respetar el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía, y, por otro, unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Llegados a este punto, es conveniente resaltar varias cuestiones: a). en 2015, la Revisión del Plan General de Los Barrios, contaba con la aprobación definitiva Parcial (abril de 2008), b.) ningún tribunal ha declarado inconstitucional la Ley 7/2007 (G.I.C.A.) y c.) que hay sentencias sobre la inaplicabilidad de las normas autonómicas por considerar el tribunal sentenciador que la norma autonómica pudiera ser contraria a la estatal, como es el caso de la Sentencia de Toledo (Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2016 de 23 de mayo).

A pesar de no ser exigible la Evaluación Ambiental Estratégica de Los Barrios, según se deduce del marco legal de aplicación en el momento de su tramitación, lo cierto es que la documentación ambiental del Plan General de Los Barrios tiene un contenido sustantivo que responde a las exigencias de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La principal diferencia entre una evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica es el análisis relativo a las alternativas, es decir, se precisa valorar la Alternativa 0 (el planeamiento vigente) en relación con otras alternativas de la propuesta. En este sentido, es preciso señalar las siguientes cuestiones:

I) En el Estudio Ambiental del P.G.O.U. (tanto en la fase de aprobación provisional I como la II, y por tanto, en el documento aprobado definitivamente), que es un estudio de 199 páginas se contiene, además de los análisis clásicos de un Estudio Ambiental (entre otros, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado; la identificación y valoración de los impactos inducidos, medida de protección, plan de control y seguimiento del planeamiento) los siguientes:

1º) Se describen los antecedentes del E.I.A. en las páginas 9 (dado que la Delegación Provincial emitió la declaración previa de impacto ambiental al documento aprobado inicialmente).

2º) Se realiza un análisis de las determinaciones del P.G.O.U. anterior en las páginas 9 (el vigente en aquella fecha). Análisis que se complementa con los análisis incluidos en la Memoria de Información del propio P.G.O.U..

3º) Descripción de los objetivos del nuevo P.G.O.U. (páginas 10 a 12).

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	68/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



4º) Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99.

5º) Sostenibilidad Urbana (páginas 11), en el que pone de manifiesto la estrategia de Sostenibilidad del P.G.O.U.

6º) Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental.

J) De otra, el Estudio Ambiental forma parte integrante del propio documento del P.G.O.U., que cuenta también con documentación de análisis de las diferentes alternativas consideradas, así:

- En el documento de Memoria General se incluye la Memoria de Información que en su apartado 2.2 se refiere a la “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316 :
- Finalmente, se encuentra la Memoria de Ordenación, con aproximadamente 387 páginas. En la memoria de ordenación se explicitan las motivaciones de la solución de la alternativa elegida como nuevo modelo urbano-territorial del municipio; por su interés cabe resaltar el capítulo I (páginas 1 a 141) a” La Ordenación Propuesta. Descripción y Justificación”.

Por tanto, un análisis detallado y sistemático (entendiendo que los diversos documentos que integran el P.G.O.U. constituyen un todo y único documento), permite concluir que la documentación del P.G.O.U. aprobado definitivamente por la Comisión Provincial en abril de 2008, cuenta no sólo con la documentación requerida por la Ley G.I.C.A. (autonómica) vigente desde 2007 (después de la Aprobación Provisional II) sino de forma sustantiva con la documentación complementaria que singulariza la evaluación ambiental estratégica.

En primer lugar, el análisis de la alternativa 0, desde un punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico (en especial, los análisis de vivienda y necesidades de suelo para actividades económicas) se contiene en los siguientes apartados y subapartados de la documentación del P.G.O.U. (aprobado definitivamente en 2008):

- En el apartado de “análisis de las determinaciones del P.G.O.U.” (relativo al anterior vigente) en las páginas 9 del Estudio Ambiental.
- En el subapartado 2.2. “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316:

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	69/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



- Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99 del Estudio Ambiental.

En segundo lugar, el análisis de la alternativa 1, correspondiente al nuevo modelo que encerraba tanto la propuesta de revisión de la ordenación incorporada tanto por el acuerdo de aprobación inicial de 18 de junio de 2004 como por el documento ajustado de éste, como consecuencia de la Declaración Previa, que fue el de la Aprobación Provisional I (02 de junio de 2006) en el que se realiza en la Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental

En tercer lugar, el análisis de la alternativa 2, que es la propuesta de la modelo incorporada en el documento de Aprobación Provisional II (sometido al trámite de información pública) y adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.) y contenida en el conjunto de la Memoria de Ordenación del Documento aprobado provisionalmente en noviembre de 2007.

Hay que precisar que esta valoración de alternativas se incorpora en el documento sobre el que recayó el acuerdo de aprobación definitiva en 2008.

Igualmente el Estudio Ambiental incorpora los contenidos relativos al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa presentada, teniendo presente en dicha valoración especialmente aquellos factores con incidencia en el cambio climático; las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, estableciendo condicionantes y recomendaciones tendentes a combatir el cambio climático y finalmente, se incorporan las medidas de control, desarrollo ambiental y seguimiento de planeamiento (página 157 a 199 del Estudio de Impacto Ambiental).

En cualquier caso, cabe recordar que no corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

La necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el P.G.O.U. de Los Barrios es una cuestión relacionada con el procedimiento; y es doctrina asentada que no es admisible un recurso indirecto basado en presunta infracción formal del procedimiento de aprobación del instrumento principal.

En base a lo expuesto se propone desestimar la solicitud de que se considere nulo tanto el Documento de Plan General aprobado Definitivamente como su Documento de cumplimiento de la Resolución de abril de 2008.

- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	70/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Es preciso aclarar que el informe de sostenibilidad no era obligatorio incorporar a la elaboración de la Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado en el 2008.

En efecto:

- A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana es el que establece la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. (el artículo 22.4)
- A nivel autonómico, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), obliga a los instrumentos de planeamiento a incorporar un informe de sostenibilidad económica. (artículo 19.1.3º de la L.O.U.A.

En consecuencia, cuando entra en vigor las referidas disposiciones, el Plan General de Los Barrios se encontraba aprobado definitivamente de forma parcial (2008). Luego no puede considerarse como un error de omisión.

En este sentido, debe recordarse que según el espíritu de la Disposición Transitoria Cuarta de la L.O.U.A. (instrumentos en curso de aprobación), los planes generales que cuenten con aprobación inicial ya no se verán afectados por alteraciones sobre los contenidos y determinaciones del Plan que vengan exigidos por alteraciones normativas.

En cualquier caso, el P.G.O.U. incorpora un Estudio Económico-Financiero muy completo, que incluye, entre otros aspectos, el coste de implantación de infraestructuras del municipio.

En base a lo expuesto se propone desestimar la alegación.

12ª. ALEGACIÓN: Dº XXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXX, en representación de “Castrillón inversiones integrales”. De fecha 29/06/2020 y RGE E2020004785.

RESUMEN:

La alegación trata sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre la publicación en el B.O.P. y en B.O.J.A. del anuncio de la página web del ayuntamiento de 26 de mayo de 2020 sobre el Documento de Cumplimiento de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	71/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



- Sobre la afección cautelar por un trazado alternativo de vía pecuaria propuesta.
- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

INFORME

- Sobre el procedimiento llevado a cabo por el Ayuntamiento, en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de 2008 al P.G.O.U. de Los Barrios, por infringir los principios de participación pública y publicidad.

El Ayuntamiento de Los Barrios ha tramitado el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios conforme establece el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y su publicidad, según lo regulado en el artículo 39 de la L.O.U.A.

En efecto, el Documento de Cumplimiento aprobado inicialmente en 2008 fue publicado en el Boletín Oficial (B.O.P.) de Cádiz con fecha 7 de febrero de 2018, en el diario Europa Sur y en el tablón de Anuncios del municipio.

Sin embargo, no fue publicado en el Boja, puesto que, solamente se publicarán los acuerdos de aprobación definitiva que correspondan a la administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 41 de la L.O.U.A.

Debe recordarse que según la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A. , el Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, resulta de plena aplicación hasta tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario autonómico en todo aquello que no se oponga a la L.O.U.A.

Pues bien, los actos trámites de publicidad para información pública de los Planes Generales en formación se regulan por el artículo 128 del citado R.P.U. , que dispone sólo su publicación en el B.O.P. para los municipios de población inferior a 50.000 habitantes, como es el caso de Los Barrios.

De forma complementaria, el Ayuntamiento decidió publicarlo en el Portal de Transparencia con fecha 1 de junio de 2020 y abrir un nuevo período de exposición pública durante un mes. En consecuencia, el Documento de Cumplimiento de la Resolución del P.G.O.U. de los Barrios aprobado inicialmente, ha contado con un plazo (2 meses) para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones que supera el mínimo legal que marca la L.O.U.A. (1 mese). Ha de aclararse que este nuevo periodo no invalida el anterior, sino que lo complementa y amplía. Así mismo, se constata que el Documento del P.G.O.U. de 2008, así como el Documento de Cumplimiento de la Resolución del 2008 (aprobado inicialmente en 2018), se encuentran colgados en el portal de transparencia del ayuntamiento de Los Barrios, siendo accesible a

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	72/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



todos los cuidados interesado para su consulta.

En consecuencia, no se puede admitir que haya habido un defecto de forma en la tramitación del Documento de Cumplimiento de la Resolución, así como, en su información pública.

- Sobre la afección cautelar por un trazado alternativo de vía pecuaria propuesta.

Es preciso aclarar al alegante varias cuestiones:

- En primer lugar, el Documento cuenta con declaración previa de impacto ambiental viable, en la que se validó
- Y, en segundo lugar, que el momento procedimental de tramitación en el que se encuentra el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, se corresponde con la fase de cumplimiento de una Resolución de Aprobación Definitiva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (C.P.O.T.U), con fecha 22 de abril de 2008, como se pone de manifiesto en la Memoria del Documento objeto de la presente alegación.

Conviene señalar que las únicas alteraciones que se puedan contemplar en el Documento de cumplimiento de la Resolución, tienen que venir motivadas por el cumplimiento estricto de la Resolución de 2008, dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente.

- La nulidad del texto de cumplimiento de la resolución y de la aprobación parcial de la Revisión de 2008, por no haber sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

No corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

En cualquier caso, cabe recordar cuáles son las fechas más relevantes en el proceso de tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios:

- El 27 de septiembre de 2002, se aprueba el Avance del Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz nº240 de fecha 16 de octubre de 2002.
- El 18 de junio de 2004 se Aprueba Inicialmente el Plan General de Los Barrios y se publica en el B.O.P. de la provincia de Cádiz nº185 de fecha 10 de agosto de 2004, este Documento incorpora un Estudio de Impacto Ambiental y fue el modelo de ordenación que sirvió de referencia a la administración competente en materia de medio ambiente para elaborar la Declaración Previa de Impacto Ambiental
- El 02 de junio de 2006 se aprueba provisionalmente (Aprobación Provisional I) el Plan

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	73/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



General de Ordenación Urbanística y fue remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva. Es preciso recordar que durante esas fechas se estaba tramitando el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.), que entraría en vigor el 30 de diciembre de 2006, es decir, dos meses después de la aprobación provisional del P.G.O.U. de Los Barrios. Este documento de ordenación territorial fue utilizado por la Comisión para evaluar el Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, conforme, al cumplimiento de los límites al crecimiento que establecía la Norma 45 del P.O.T.A., entre otras cuestiones.

El acatamiento de la Comisión de las determinaciones del P.O.T.A., provocó que el P.G.O.U. de Los Barrios aprobado provisionalmente no fuera aprobado definitivamente por la C.O.P.U.T.U. y dejado en suspenso. Por esta razón, el ayuntamiento se vio obligado a elaborar un nuevo Documento para Aprobación Provisional, que diera cumplimiento a la Normas 45 del POTA.

- Posteriormente, el Ayuntamiento, elaboró un Documento de Plan General para nueva Aprobación Provisional (Aprobación Provisional II), que diese respuesta a esta situación sobrevenida al planeamiento general como consecuencia del cumplimiento de las determinaciones del P.O.T.A. Pues bien, con fecha 5 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento aprueba Provisionalmente, por segunda vez, el Plan General de Los Barrios, igualmente fue publicado en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, nº216 Documento que fue remitido a la Comisión Provincial de Cádiz para su aprobación definitiva.
- Con fecha 14 de febrero de 2008 la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración Ambiental Viable a efectos ambientales la Revisión del P.G.O.U. de Los Barrios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y en los artículos 9,1,25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con fecha 22 de abril de 2008, publicada en el B.O.P. nº 131 de 3 de julio de 2008, la Comisión Provincial aprueba definitivamente de forma parcial, el Plan General de Los Barrios, dejando en suspenso una serie de determinaciones. No hay que olvidar que el Ayuntamiento también publica las Normas Urbanísticas del Plan General, en consecuencia, las determinaciones del Plan General no suspendidas siguen en vigor desde el 2008.

La Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.), entrada en vigor el 20 de enero de 2008., y viene a cumplimentar la Ley estatal 9/2006 y la Directiva 201/42/CE, de 27 de junio de 2001.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	74/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Es decir, la entrada en vigor de la G.I.C.A. se produce un año después de la Aprobación Provisional I. Donde el modelo de ordenación estaba pendiente de validación por la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y dos meses después que el ayuntamiento aprobase el Documento de Aprobación Provisional II.

Y en sus disposiciones transitorias segunda y cuarta de la G.I.C.A. se establece:

“Disposición Transitoria Segunda. Procedimiento en curso

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación, autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su transformación conforme a lo dispuesto en esta Ley y la situación procedimental del expediente así lo permita.

“Disposición Transitoria Cuarta. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

En consecuencia, la Revisión del Plan General de Los Barrios, fue tramitado, conforme al Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser de aplicación el Decreto 292/1995 y ajustándose a las exigencias del Órgano Ambiental (Declaración Previa y Declaración Definitiva), de lo contrario el Órgano Urbanístico, no lo hubiese aprobado.

Posteriormente, la Jefatura del Estado publica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde se vuelve a trasponer, en su exposición de motivos, la Directiva Europea (2001/42/CE).

No se debe de olvidar que, en Andalucía, no es hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de aguas, Tributaria y de Seguridad y de Sanidad animal (B.O.J.A. nº6 de 12/01/2016), cuando se adapta la normativa andaluza a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se respeta el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía y unifica el procedimiento de evaluación ambiental estratégico de planes y programas.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	75/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Pues bien, en marzo de 2015 se publicó el Decreto-ley 3/2015. La referida Ley es el resultado de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo y, en ella, se ha optado por reproducir mayoritariamente el contenido del Decreto-ley.

Esta norma adaptaba la G.I.C.A. a la Normativa básica estatal, con la finalidad de, por un lado, respetar el modelo de autorización ambiental unificada vigente en Andalucía, y, por otro, unificar el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Llegados a este punto, es conveniente resaltar varias cuestiones: a). en 2015, la Revisión del Plan General de Los Barrios, contaba con la aprobación definitiva Parcial (abril de 2008), b.) ningún tribunal ha declarado inconstitucional la Ley 7/2007 (G.I.C.A.) y c.) que hay sentencias sobre la inaplicabilidad de las normas autonómicas por considerar el tribunal sentenciador que la norma autonómica pudiera ser contraria a la estatal, como es el caso de la Sentencia de Toledo (Sentencia del Tribunal Constitucional 98/2016 de 23 de mayo).

A pesar de no ser exigible la Evaluación Ambiental Estratégica de Los Barrios, según se deduce del marco legal de aplicación en el momento de su tramitación, lo cierto es que la documentación ambiental del Plan General de Los Barrios tiene un contenido sustantivo que responde a las exigencias de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

La principal diferencia entre una evaluación ambiental y la evaluación ambiental estratégica es el análisis relativo a las alternativas, es decir, se precisa valorar la Alternativa 0 (el planeamiento vigente) en relación con otras alternativas de la propuesta. En este sentido, es preciso señalar las siguientes cuestiones:

K) En el Estudio Ambiental del P.G.O.U. (tanto en la fase de aprobación provisional I como la II, y por tanto, en el documento aprobado definitivamente), que es un estudio de 199 páginas se contiene, además de los análisis clásicos de un Estudio Ambiental (entre otros, el estudio y análisis ambiental del territorio afectado; la identificación y valoración de los impactos inducidos, medida de protección, plan de control y seguimiento del planeamiento) los siguientes:

1º) Se describen los antecedentes del E.I.A. en las páginas 9 (dado que la Delegación Provincial emitió la declaración previa de impacto ambiental al documento aprobado inicialmente).

2º) Se realiza un análisis de las determinaciones del P.G.O.U. anterior en las páginas 9 (el vigente en aquella fecha). Análisis que se complementa con los análisis incluidos en la Memoria de Información del propio P.G.O.U.

3º) Descripción de los objetivos del nuevo P.G.O.U. (páginas 10 a 12).

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	76/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



4º) Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99.

5º) Sostenibilidad Urbana (páginas 11), en el que pone de manifiesto la estrategia de Sostenibilidad del P.G.O.U.

6º) Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental.

L) De otra, el Estudio Ambiental forma parte integrante del propio documento del P.G.O.U., que cuenta también con documentación de análisis de las diferentes alternativas consideradas, así:

- En el documento de Memoria General se incluye la Memoria de Información que en su apartado 2.2 se refiere a la “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316 :
- Finalmente, se encuentra la Memoria de Ordenación, con aproximadamente 387 páginas. En la memoria de ordenación se explicitan las motivaciones de la solución de la alternativa elegida como nuevo modelo urbano-territorial del municipio; por su interés cabe resaltar el capítulo I (páginas 1 a 141) a” La Ordenación Propuesta. Descripción y Justificación”.

Por tanto, un análisis detallado y sistemático (entendiendo que los diversos documentos que integran el P.G.O.U. constituyen un todo y único documento), permite concluir que la documentación del P.G.O.U. aprobado definitivamente por la Comisión Provincial en abril de 2008, cuenta no sólo con la documentación requerida por la Ley G.I.C.A. (autonómica) vigente desde 2007 (después de la Aprobación Provisional II) sino de forma sustantiva con la documentación complementaria que singulariza la evaluación ambiental estratégica.

En primer lugar, el análisis de la alternativa 0, desde un punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico (en especial, los análisis de vivienda y necesidades de suelo para actividades económicas) se contiene en los siguientes apartados y subapartados de la documentación del P.G.O.U. (aprobado definitivamente en 2008):

- En el apartado de “análisis de las determinaciones del P.G.O.U.” (relativo al anterior vigente) en las páginas 9 del Estudio Ambiental.
- En el subapartado 2.2. “Estructura Urbano Territorial y los condicionantes derivados de los antecedentes de planeamiento, páginas 179 a 316:

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	77/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



- Análisis del Medio Ambiente Urbano. Diagnóstico de la situación actual, páginas 25 a 99 del Estudio Ambiental.

En segundo lugar, el análisis de la alternativa 1, correspondiente al nuevo modelo que encerraba tanto la propuesta de revisión de la ordenación incorporada tanto por el acuerdo de aprobación inicial de 18 de junio de 2004 como por el documento ajustado de éste, como consecuencia de la Declaración Previa, que fue el de la Aprobación Provisional I (02 de junio de 2006) en el que se realiza en la Valoración Ambiental de las propuestas del Nuevo Plan: páginas 99 a 199 del Estudio Ambiental

En tercer lugar, el análisis de la alternativa 2, que es la propuesta de la modelo incorporada en el documento de Aprobación Provisional II (sometido al trámite de información pública) y adaptado al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (P.O.T.A.) y contenida en el conjunto de la Memoria de Ordenación del Documento aprobado provisionalmente en noviembre de 2007.

Hay que precisar que esta valoración de alternativas se incorpora en el documento sobre el que recayó el acuerdo de aprobación definitiva en 2008.


Igualmente el Estudio Ambiental incorpora los contenidos relativos al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa presentada, teniendo presente en dicha valoración especialmente aquellos factores con incidencia en el cambio climático; las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento, estableciendo condicionantes y recomendaciones tendentes a combatir el cambio climático y finalmente, se incorporan las medidas de control, desarrollo ambiental y seguimiento de planeamiento (página 157 a 199 del Estudio de Impacto Ambiental).

En cualquier caso, cabe recordar que no corresponde poner en duda la resolución de aprobación de 2008, si la misma no fue recurrida y alcanzó firmeza.

La necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el P.G.O.U. de Los Barrios es una cuestión relacionada con el procedimiento; y es doctrina asentada que no es admisible un recurso indirecto basado en presunta infracción formal del procedimiento de aprobación del instrumento principal.

En base a lo expuesto se propone desestimar la solicitud de que se considere nulo tanto el Documento de Plan General aprobado Definitivamente como su Documento de cumplimiento de la Resolución de abril de 2008.

- La falta del estudio de sostenibilidad económica.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	78/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			

Es preciso aclarar que el informe de sostenibilidad no era obligatorio incorporar a la elaboración de la Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado en el 2008.

En efecto:

- A nivel estatal, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana es el que establece la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los planes de ordenación y gestión correspondientes en el que deberá analizarse el impacto que producirá en las Haciendas Pública el mantenimiento, conservación e implantación de las infraestructuras derivadas de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas en aquellos planes que contemplen cesiones dotacionales a las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe debe hacer referencia a la suficiencia y adecuación de suelo destinado a usos productivos generadores de empleo y actividad económica. (el artículo 22.4)
- A nivel autonómico, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), obliga a los instrumentos de planeamiento a incorporar un informe de sostenibilidad económica. (artículo 19.1.3º de la L.O.U.A.)

En consecuencia, cuando entra en vigor las referidas disposiciones, el Plan General de Los Barrios se encontraba aprobado definitivamente de forma parcial (2008). Luego no puede considerarse como un error de omisión.

En este sentido, debe recordarse que según el espíritu de la Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA (instrumentos en curso de aprobación), los planes generales que cuenten con aprobación inicial ya no se verán afectados por alteraciones sobre los contenidos y determinaciones del Plan que vengan exigidos por alteraciones normativas.

En cualquier caso, el P.G.O.U. incorpora un Estudio Económico-Financiero muy completo, que incluye, entre otros aspectos, el coste de implantación de infraestructuras del municipio.

Por todo ello, se propone desestimar la alegación.

13ª. ALEGACIÓN: Dº XXXXXX XXXXXX XX XXXXX XXXXXXXX y Don XXXXXXXX XX XXXXX XXXXXXXX, en representación de “El Patrón S.L.” De fecha 28/06/2020 y RGE E2020004726.

RESUMEN:

El alegante solicita que los terrenos de su propiedad puedan ser utilizados como vertederos:

INFORME

Conviene recordar que el objetivo y finalidad del Documento de Cumplimiento de la Resolución es

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	79/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



subsanan aquellas determinaciones del P.G.O.U. de 2008, que quedaron suspendidas en la Resolución de 2008.

Pues bien, las disposiciones establecidas en el P.G.O.U. de 2008 sobre los suelos no urbanizables localizados en el entorno del Complejo Medioambiental Sur de Europa, no se encuentra cuestionada por la Resolución de la C.P.O.T.U de 2008. Por ello, habiendo transcurrido más de una década desde la citada Resolución, no procede instar, durante la elaboración de un Documento de Cumplimiento de la Resolución, nuevas determinaciones urbanísticas que no devengan del cumplimiento estricto de la Resolución, que no es el caso, , dado que en este ámbito territorial el P.G.O.U. de 2008 es vigente y la propuesta del alegante, de aceptarse, supondría modificar el planeamiento en vigor por un procedimiento no previsto legalmente.

Por ello, se propone desestimar la alegación”.

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 18 (8 LB 100X100, 6 PSOE, 2 PP, 2 Cs) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- Abstenciones: 2 (Podemos) [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- Votos en contra: Ninguno

*En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.*

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO 5º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN PARA SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS QUE ASUMA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 3 de diciembre de 2020, a la Propuesta de la Concejala-Delegada de Asuntos Sanitarios del siguiente tenor literal:

“Realizadas varias visitas a las instalaciones de la empresa Control Zoosanitario, así como a la protectora de animales SOS Perrera de Los Barrios, a la que se ceden la práctica totalidad de perros recogidos en toda la comarca, se comprueba la saturación de las instalaciones.

.El 04/11/20 se emite informe a este respecto, por el Jefe del Departamento de Asuntos Sanitarios, en el que se propone instar a la Mancomunidad de Municipios, a que asuma la prestación del servicio de recogida y custodia de animales de compañía en los distintos municipios, exponiendo

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	80/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



las ventajas que supondría la prestación del citado servicio, a través de la Mancomunidad.

.Por lo expuesto anteriormente, en base a que el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Pleno, el planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades Locales, se propone la aprobación plenaria de la siguiente propuesta de acuerdo:

PUNTO ÚNICO.- Aprobación de solicitud a Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para que asuma la prestación del servicio de recogida y custodia de animales de compañía”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y RRHH

PUNTO 6º.- DICTAMEN PROPUESTA APROBACIÓN CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, EJERCICIO 2019.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y RRHH, de fecha 3 de diciembre de 2020, a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2019, en el que consta la documentación prevista en el Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe de intervención y el Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación.

Visto informe emitido por Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que se hace constar que durante el plazo señalado al efecto de exposición pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la citada Cuenta General 2019.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Rendir la citada cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como en los artículos 212.5 y 223.2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	81/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en virtud del convenio firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía de 20 de junio de 2012.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 12 (8 LB 100X100, 2 PP, 2 Cs)** [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

- **Abstenciones: 2 (Podemos)** [D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

- **Votos en contra: 6 (PSOE)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 7º.- DICTAMEN PROPUESTA “REVISIÓN DE OFICIO DE LAS BASES DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS”.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y RRHH, de fecha 3 de diciembre de 2020, a la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2248/2019, de 6 de septiembre se aprueban las Bases y convocatoria para la selección del puesto de Subinspector de la Policía Local de Los Barrios, mediante el procedimiento de libre designación dada la condición del puesto como Jefe de la Policía Local. Las mencionadas bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 195 de 11/10/2019 y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 238 de 12/12/2019. Igualmente la convocatoria del puesto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 13 de 15/01/2020 otorgando el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes de participación, constando que se presentaron 5 solicitudes. Constituye por tanto el último trámite la publicación de la convocatoria, sin que se haya aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- Con fecha 04/11/2020 la Alcaldía dicta Providencia solicitando a la Secretaría General informe sobre legislación y procedimiento a seguir sobre la eventual anulabilidad de las bases, declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por comunicado interior del Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica de fecha 10/11/2020 (ECO/2020/008545) e Informe jurídico de 05/05/2020 que adjunta, se pone en conocimiento a la Secretaría General de la formulación de recurso contencioso-administrativo por la Sección Sindical del Ayuntamiento Unión Sindical Barreña (USB) contra las bases de provisión del puesto, sustanciándose ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Algeciras, Procedimiento Abreviado n.º 129/2020. El Informe pone de relieve la manifiesta contradicción de las bases con el ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones			Página	82/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Planteamiento y régimen jurídico.

La cuestión objeto de controversia es la valoración jurídica del acto administrativo que aprobaba las bases de la provisión del puesto, dejando ya sentado que no consta que con carácter previo a dicha aprobación se hubiera aprobado y publicado una Oferta de Empleo Público que lo incluyera, y además, como luego se verá, el puesto de Subinspector de la Policía Local no tiene reflejo expreso en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Con carácter previo al examen del grado de invalidez jurídica que anuda el Decreto n.º 2248/2019 que aprobaba las meritadas bases, es preciso poner de manifiesto la normativa que resulta de aplicación, siendo sucintamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP.
- Ley 30/1984, de 30 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, LMRFP.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAP.
- Ley 4/2005, de 58 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía y Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- RD 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Examen de las infracciones jurídicas existentes.

2.1.- Ausencia de Oferta de Empleo Público y falta de previsión en la RPT.

Se ha manifestado ya que no consta la previa aprobación de una Oferta de Empleo Público por lo que el puesto que pretende cubrirse no se encuentra incorporado a ninguna oferta. Cabe señalar que según el art. 70 EBEP las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismas, señalando que la ejecución de la Oferta deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. En el apartado segundo dispone que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las distintas Administraciones Públicas y deberán publicarse en Diario oficial correspondiente.

Por su parte, el art. 91.1 LBRL afirma que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y el apartado segundo reza así *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	83/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=			



De dicho precepto se concluye que la inclusión de la plaza de Subinspector, hasta ahora inédita en la estructura jerárquica del Cuerpo de Policía Local del municipio de Los Barrios era una actuación debida y previa a la aprobación de la convocatoria y bases del puesto.

En la misma dirección anterior, se puede citar el art. 128 TRRL que en su apartado primero sostiene que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de dicha normativa.

El art. 19.1 de la LMRFP de 1984, que se encuentra en vigor hasta que se dicten las Leyes de desarrollo del EBEP (D.F. 4 del propio EBEP) nos dice que las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya laboral de acuerdo con su oferta de empleo público. El art. 7 del RD 364/1995, aplicable de forma supletoria a la Administración Local en virtud de su art. 1.3, establece que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio. Por último, el art. 5 del RD 896/1991 señala que el Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo público en el Boletín Oficial del Estado o en el de la Comunidad Autónoma, y, en su caso, en otros diarios oficiales procederá a convocar las pruebas selectivas.

De todo este elenco de preceptos legales queda a la base el carácter prioritario desde el aspecto procedimental que lleva inherente la aprobación de la oferta de empleo público previamente a la convocatoria y a las bases, constituyendo un trámite esencial cuya ausencia desemboca en el grado de nulidad de pleno derecho, al amparo del art. 47.1/e LPAP, son actos nulos *“los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido ...”* supuesto en el que la jurisprudencia, como luego se verá, ha incluido no sólo la ausencia de procedimiento o la aplicación de un procedimiento distinto, sino también la omisión de trámites considerados esenciales.

El primero, porque la razón de ser de la oferta es permitir a la Administración la planificación de sus recursos humanos a fin de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles (art. 69.1 EBEP). Su relación con la plantilla y con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es evidente pero sin embargo existen diferencias entre ambos conceptos, pues si la plantilla es un documento presupuestario cuya finalidad es consignar, dotar de crédito al conjunto de plazas con las que cuenta o bien quiere contar a través de la correspondiente oferta de empleo la Administración, supone por tanto la previsión presupuestaria de un gasto; la RTP es el acto administrativo al que corresponde la definición de los puestos y, tal como señalan los arts. 15 de la LMRFP y 74 EBEP, contienen la completa estructura del personal en su conjunto, funcionario, laboral y eventual de cada Administración, determinando la denominación de los puestos, sistema de provisión, requisitos exigidos para su desempeño, grupos de clasificación para el personal laboral, cuerpos o escalas para funcionarios y retribuciones complementarias (nivel de complemento de destino y complemento específico). El Tribunal Supremo, Sala 3ª, ha perfilado las diferencias entre ambos conceptos y su estrecha relación, siendo exponente la de 30/06/2011, rec. 5133/2009, que dice:

“Por otro lado, se ha de insistir en el hecho de que las Relaciones de Puestos de Trabajo y los Presupuestos municipales son instrumentos distintos, aunque necesariamente vinculados y, en este sentido, si bien es cierto que esta Sala, en sentencia de 7 de noviembre de 2007 (recurso de casación nº 533/2003) ha señalado que “De todos esos apartados se desprende que la relación

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	84/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



de puestos de trabajo (cuya previsión para las Entidades Locales estaba en el artículo 16 de la Ley 30/1984) vincula necesariamente el contenido de los presupuestos municipales, de tal suerte que no son válidos unos presupuestos contra la RPT, ni pueden estos crear, modificar o suprimir plazas previstas en la misma, salvo la excepción temporal antes citada”, ello no significa que, tal y como ya se dijo en el recurso de casación nº 6756/2009, los Presupuestos puedan ser configurados como disposiciones de mera ejecución de las previsiones contenidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo ya que resulta perfectamente posible que dichas Relaciones no queden ejecutadas en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente por diferentes motivos y circunstancias, entre los cuales, sin duda alguna, se encuentra la imposibilidad legal de aplicarlas íntegramente en atención a la limitación que pueda fijarse legalmente para cada ejercicio presupuestario, tal y como impone el artículo 21.8 en los casos en que no haya sido posible la adecuación de sus cláusulas. En este sentido, ya dijimos en sentencia de 20 de octubre de 2008 (recurso de casación nº 6078/2004) que “En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo” así como en sentencia de 1 de junio de 2009 (recurso de casación nº 2824/2006) que, siguiendo lo ya señalado en la sentencia anterior, estableció que “Por lo que se refiere al segundo motivo, hemos de decir que no podemos apreciar la infracción de los preceptos que invoca UGT ya que, aún en el supuesto de que los acuerdos y el convenio mencionados estuvieran en vigor en cuanto se refiere al catálogo de puestos de trabajo, eso no obliga al Ayuntamiento a dotarlos todos en los presupuestos e incluirlos en la plantilla, tal como dice la sentencia de 20 de octubre de 2008 (casación 6078/2004)”.

En lo que aquí importa, se acredita mediante certificación del Interventor de Fondos Acctal del Ayuntamiento, fecha 03/09/2019, que en el Presupuesto de 2019 existía consignación presupuestaria suficiente y adecuada para cubrir la vacante del puesto de Subinspector de Policía Local.

Cobra interés para esta cuestión la circunstancia de que la plaza no se “seleccione” sino que se “provea”, haciendo distinción entre lo que es una selección de personal (de nuevo ingreso) y lo que constituye una provisión de puestos de trabajo por concurso o libre designación entre empleados que ya tienen la condición de funcionarios de carrera. Sin embargo, el puesto de Subinspector, como más adelante veremos, no tiene acomodo expreso en la vigente RPT, de forma y manera que, en la plantilla actual del Cuerpo de la Policía Local de Los Barrios ningún funcionario posee dicha categoría, de ahí que, ahora sí, se tenga que seleccionar del exterior mediante convocatoria pública, entre funcionarios públicos que cumplan los requisitos consignados tanto en Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía para el cargo de Jefe inmediato de la Policía Local como en las propias bases. La libre designación como forma de proveer el citado puesto es una imposición legal (art. 12 Ley de Coordinación), pero ello no es óbice para que, siendo una plaza nueva en la estructura administrativa de la Policía Local, debe incluirse en la Oferta de empleo público. Este documento, como se ha referido, es el que determina las necesidades de personal para el adecuado cumplimiento de los servicios como consigna el art. 70 EBEP al definirla y que ponemos en conexión los principios de eficacia en la actuación administrativa y eficiencia en la disponibilidad de los recursos públicos como ejes vertebradores de la planificación de recursos humanos previstos en el art. 69 del mismo Estatuto.

Otro de los reproches jurídicos que merece la actuación administrativa es sin duda la ausencia del puesto de continua referencia en la RPT vigente. En efecto dicho documento técnico publicado en el BOP Cádiz de 18/03/2016, n.º 52, no contempla el puesto de Subinspector Jefe de la Policía Local, entre cuyas características – tal como se refleja en las bases- figura la adscripción al grupo 2 (subgrupo A2), y sin embargo actualmente el puesto de Jefatura de la

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	85/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Policía Local está asignado a un Oficial Jefe de Departamento adscrito al grupo C1, que no tiene la forma de provisión por libre designación como se prevé en las bases para el tan citado puesto de Subinspector. Las propias bases hacen mención al art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía que reserva esta forma de provisión para el Jefe inmediato del Cuerpo bajo la dependencia directa del Alcalde teniendo la máxima categoría en la plantilla de dichos funcionarios. En la Sentencia anterior se lee en el párrafo transcrito literalmente que la relación de puestos de trabajo vincula necesariamente el contenido de los presupuestos municipales, de tal suerte que no son válidos unos presupuestos contra la RPT, ni pueden estos crear, modificar o suprimir plazas previstas en la misma, cuando se refiere a los presupuestos se alude, sin duda, a la plantilla presupuestaria o plantilla orgánica como documento que se integra en el Presupuesto.

El segundo motivo que fundamenta la nulidad del acto administrativo por la ausencia de trámite esencial es la falta de negociación de la oferta de empleo público con la representación social de los empleados del Ayuntamiento, en efecto al amparo del art. 37.1/I EBEP será objeto de negociación entre la Administración y las secciones sindicales que compongan la Mesa general de negociación de materias comunes: *“Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”*, circunstancia que no ha acontecido obviamente porque no se ha aprobado la oferta, prescindiendo la Administración con la aprobación de las bases y convocando el proceso selectivo de la audiencia y negociación con los representantes sindicales, cercenando de plano el derecho de libertad sindical que constitucionalmente les corresponde (art. 28.1 Constitución). El Tribunal Supremo (Sala 3ª), en una profusa y constante jurisprudencia, mantiene que la oferta de empleo público que no haya sido objeto de negociación sindical es nula de pleno derecho por vulnerar el art. 37 de la Constitución sobre negociación colectiva, siendo exponente la de 18/05/2011 que sostiene la exigencia de negociación en los siguientes términos: *“ es lógica aquella exigencia de negociación colectiva previa a la aprobación de la oferta de empleo público, pues de ese modo quienes participan en los órganos de negociación pueden comprobar que no ha habido excesos y que aquella oferta se ha constreñido a lo que es su objeto, es decir, a las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, así como que se ha ajustado a la plantilla. Por ello, no basta con la convocatoria a negociación del cuadro de personal, como entiende la defensa de la demandada, ya que es exigible la convocatoria asimismo previamente a la aprobación de la oferta de empleo público para la negociación de todo lo relativo a su preparación y diseño”*. En los mismos términos se pronuncia la de 22/10/2012 dictada por el mismo Tribunal Supremo.

Tercera.- Concurrencia de la causa de nulidad de pleno derecho ex art. 47.1/e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho motivo de invalidez radical lo constituye el dictar un acto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Según una constante jurisprudencia la nulidad absoluta no sólo se produce cuando el acto es dictado sin trámite procedimental alguno como una vía de hecho, sino también cuando se omite un trámite esencial aunque sí se realicen otros. Ha de tratarse de un vicio procedimental referido a un trámite *“inequívocamente imprescindible”* como recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, de 01/10/2015, rec. 286/2013, de esta forma:

“Como en el supuesto previamente solventado, la recurrente alega, no tanto la inexistencia de procedimiento, sino la omisión de “trámite inequívocamente imprescindibles” del mismo. Como se dijo en la Sentencia de la Sala resolviendo idéntica pretensión con el mismo argumento si bien respecto de otros interesados, «en relación con esta materia hay que recordar que el T.S. viene declarando de forma reiterada y constante que, en determinados supuestos la omisión de un trámite esencial del procedimiento también incardinable en el ámbito del art. 62.1.e de la Ley

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	86/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



30/1992 (STS 15/06/94 , 3/4/00 y 25/04/02 , por todas”

La omisión del trámite de la oferta es determinante o decisivo en el procedimiento de selección de empleados públicos, primero para el ejercicio de planificación de recursos humanos que le corresponde a la Administración que se ha obviado totalmente y, de otro, la ausencia de puesta en conocimiento a las secciones sindicales de la voluntad de convocar plazas a través de la oferta, irregularidades ostensibles y evidentes, y sobre este último aspecto el vicio de forma o de procedimiento afecta singularmente al derecho de negociación colectiva en su vertiente de conocimiento, información y negociación de buena fe de la oferta de empleo público que corresponde a los sindicatos junto con la propia Administración, incide por tanto de forma sustantiva en un derecho que acarrea el signo de nulidad radical. En este sentido no parece proporcionado que pueda entenderse que la falta de aprobación de la oferta constituya una ausencia formal con infracción del ordenamiento jurídico, encuadrable en una nulidad relativa o anulabilidad (art. 48 Ley 39/2015), puesto que no se ha tomado en consideración los criterios generales que puedan, en su caso, aportar las secciones sindicales, cercenando de plano ese derecho de participación. El derecho de negociación colectiva tiene anclaje en el art. 37 de la Constitución, ubicado sistemáticamente en su Título I “*Derechos fundamentales y libertades públicas*” y es un derecho de configuración legal, así, el art. 31.1 EBEP señala que los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de las condiciones de trabajo, siendo unas de las materias objeto de la negociación los criterios generales sobre ofertas de empleo público (art. 37.1/I EBEP), por negociación colectiva entiende el anterior art. 31 EBEP – apartado 2- como el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública. La tantas veces aludida inexistencia de oferta de empleo público y por ello ausencia de negociación colectiva, incidiendo de forma sustantiva en un derecho de los empleados públicos, se torna en un trámite esencial y decisivo.

Cuarta.- Interesados en el procedimiento de revisión.

Como quiera que la convocatoria del proceso de provisión del puesto se publicó en el BOE, se presentaron solicitudes de participación, dejando constancia según el Departamento de Personal del Ayuntamiento de 5 instancias. Debe otorgarse por tanto audiencia a dichos interesados para que aleguen lo que consideren conveniente a sus derechos. Igualmente debe darse audiencia a las secciones sindicales del Ayuntamiento en el que se incluye al sindicato recurrente, puesto que como hemos señalado la oferta de empleo está sujeta a negociación antes de su aprobación.

No se estima necesario publicar el acuerdo de inicio del procedimiento de revisión en el BOP Cádiz o en el BOJA, al amparo del art. 83.1 LPAP, para abrir un período de información pública para que durante el plazo mínimo de 20 días hábiles se puedan presentar alegaciones, puesto que como ha quedado dicho sólo constan 5 solicitudes de participación y es a dichas personas la que afectará directamente la actuación administrativa que finalmente se adopte, resulta obvio que no existen más ciudadanos afectados por las bases objeto de revisión sino sólo aquellos que se interesaron por el proceso de provisión del puesto de Subinspector, manifestando expresamente su voluntad de concurrir a dicho proceso.

También parece conveniente poner de relieve que el último trámite realizado en el procedimiento ha sido la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de solicitudes de participación, por lo que no se ha resuelto por la Alcaldía la lista provisional de admitidos y excluidos, trámite a partir del cual se ha venido entendiendo que se genera un derecho de los participantes en que el procedimiento de selección culmine con arreglo a Derecho, por tanto con carácter previo a ese trámite de las listas provisionales y definitivas, lo que existe es una mera expectativa pero no un derecho. En efecto, dicha resolución admitiendo y

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	87/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



excluyendo participantes es en sí mismo un acto de trámite pero también una manifestación de la Administración positiva por la continuación del proceso selectivo que se sujeta a las bases y al resto de normativa de selección y provisión de puestos de empleados públicos, de tal envergadura que para aquellos excluidos se transforma en un acto cualificado susceptible de recurso.

Procede por último acordar la suspensión del proceso de provisión hasta tanto no se resuelva el expediente de revisión de oficio, y esto con apoyo a lo dispuesto en el art. 108 LPAP, pues concurriendo causa de nulidad se desconoce la sentencia judicial que se adopte en el seno del recurso contencioso-administrativo que actualmente se sigue, por lo que de continuar con el proceso y nombrar al aspirante seleccionado puede acarrear la nulidad de dicho nombramiento si finalmente se declara judicialmente la nulidad de las bases y convocatoria, como puede fácilmente acontecer en vistas de las consideraciones anteriores, generando por tanto un perjuicio de difícil reparación.

De conformidad con cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 30/11/2020 y a tenor de los artículos 4.1/g, y 22.2/k en conexión con el art. 110.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía nº 2248/2019, de 6 de septiembre, que aprobaba la convocatoria y bases de provisión del puesto de Subinspector de la Policía Local de Los Barrios, por incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho del art. 47.1/e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por omisión del trámite esencial de negociación y aprobación previa de la Oferta de empleo público y la ausencia del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo.- Suspender el procedimiento de provisión del puesto hasta que se resuelva el expediente de revisión de oficio.

Tercero.- Otorgar audiencia a los interesados que presentaron solicitudes de participación en el proceso selectivo con puesta de manifiesto del expediente administrativo, para que formulen alegaciones si lo estiman pertinente en el plazo de diez días hábiles, así como a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento que forman parte de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos para materias comunes para que por igual plazo formulen las alegaciones que a su derecho convenga.

Cuarto.- Comunicar que el procedimiento de revisión de oficio tiene un plazo máximo de resolución de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, transcurrido este plazo sin resolución expresa se acordará su caducidad y archivo.

Quinto.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento de revisión por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

Sexto.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº2 de Algeciras, P.A. 1259/2020, para su conocimiento y efectos, con traslado del mismo a la Asesoría Jurídica para la realización de dicho trámite”

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	88/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

II.2.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI E INSTANDO A LAS NACIONES UNIDAS A PARAR LA GUERRA Y CELEBRAR URGENTEMENTE EL REFERÉNDUM DE AUTODETERMINACIÓN PENDIENTE.

Seguidamente se conoce Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

Visto el escrito de fecha 2 de diciembre de 2020 E2020010411 presentado por la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SOLIDARIAS CON EL SAHARA** con la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 13 de noviembre las fuerzas militares marroquíes atravesaron la zona desmilitarizada de Guerguerat en el Sur del Sáhara Occidental fronteriza con Mauritania, rompiendo de facto el alto el fuego contemplado en los acuerdos de 1991 a instancia de las Naciones Unidas y firmados por el reino de Marruecos y el Frente Polisario, tras 16 años de guerra.

Desde hace varias semanas, población civil saharauí ha estado protestando en la zona y cortando de forma pacífica este paso ilegal, no contemplado en los acuerdos de alto el fuego, y que utiliza Marruecos para la circulación de camiones hacia países subsaharianos con productos y recursos naturales robados del propio Sáhara Occidental.

El Pueblo Saharaui lleva esperando cerca de 30 años a que la comunidad internacional, Naciones Unidas, cumplan con lo acordado, es decir, con la celebración del referéndum de autodeterminación que permita a la ciudadanía saharauí decidir libremente sobre su futuro.

Y lo ha hecho de manera pacífica, a pesar de que una parte vive exiliada en unas durísimas condiciones en los campamentos de población refugiada en la zona desértica de Tindúf, al sureste de Argelia, y la otra en los territorios ocupados por Marruecos, donde sufre violencia y represión sistemática por las fuerzas marroquíes, violando los derechos humanos y encarcelando con largas penas a activistas saharauis.

La Unión Europea, primer proveedor económico y financiero del gobierno marroquí, debe trabajar para evitar la guerra y asumir urgentemente sus responsabilidades para ordenar la descolonización del Sáhara Occidental y poner fin a más de 40 años de complicidad. La seguridad y la paz de la región, tanto como las relaciones de cooperación deben de ser como una cuestión determinante y primordial en el conjunto europeo y en todo el arco mediterráneo.

Y el papel de España es fundamental como potencia administradora del Sáhara Occidental que tiene una responsabilidad histórica y jurídica con la descolonización de este territorio.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermín Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	89/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



Es de conocimiento general la relación fraternal que unen a los pueblo andaluz y saharauí. Son decenas de años de programas de vacaciones en Paz, que permiten a familias andaluzas acoger en sus casas a miles de niñas y niños saharauí; centenares de hermanamientos entre ciudades y pueblos de ambas comunidades; ingentes proyectos de cooperación y ayuda humanitaria; miles de familias andaluzas que visitan anualmente los campamentos de población refugiada saharauí.

Esta estrecha relación nos permite decir que la única y mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más retrasos de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharauí si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharauí, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, proponemos para su discusión y aprobación en pleno los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Los Barrios muestra su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharauí ante la agresión marroquí que viola fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del alto al fuego, Expresa además su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación.

2.- El Ayuntamiento de Los Barrios hace un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a garantizar el mantenimiento del alto al fuego roto por el reino de Marruecos en la zona de Guerguerat, para que los enfretamientos no deriven en una escalada que acabe en guerra abierta entre ambas partes.

3.- El Ayuntamiento de Los Barrios insta al gobierno español para que como potencia administradora y con responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum de autodeterminación pendiente, así como promueva el diálogo entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto al Fuego.

4.- El Ayuntamiento de Los Barrios demanda a la Unión Europea y del gobierno español a que trabajen con Naciones Unidas a cumplir urgentemente la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y fijando garantías para su cumplimiento”.

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbelo, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 9º.- DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS 100X100 PROPOSICIÓN “REDUCCIÓN FISCAL A PYMES AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19”.

Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal Los Barrios 100x100, de fecha

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	90/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



3 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El impacto económico que ha generalizado la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades comerciales adoptadas para contenerlo han ocasionado una drástica retracción de la economía mundial, que, según las previsiones del Banco Mundial, se reducirá un 5,2% durante este año. Según el informe de “*Perspectivas económicas mundial*”, sería la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución del producto per cápita.

Debido a las graves consecuencias sufridas por la crisis sanitaria del COVID-19 provocada en nuestra ya maltrecha economía nacional en general y a los sectores del comercio y pequeños autónomos en especial, se prevé que la actividad económica se contraerá un 7% en 2020. Esto provoca que los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED) se contraigan un 2,5% este año con una disminución en los ingresos per cápita, de un 3,6 %, que empujará a millones de personas a la pobreza extrema este año.

Estos efectos están siendo particularmente profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio, el turismo, las exportaciones de productos básicos y la financiación externa. Según señala Ceyla Pazarbasioglu, vicepresidenta de Crecimiento Equitativo, Finanzas e Instituciones del Grupo Banco Mundial: “Las perspectivas dan mucho que pensar, ya que es probable que la crisis deje cicatrices difíciles de borrar y que plantee complejos desafíos mundiales... la comunidad mundial debe unirse para lograr una recuperación lo más sólida posible e impedir que más personas caigan en la pobreza y el desempleo”.

Las perspectivas son sumamente inciertas y predominan los riesgos de que la situación empeore, debido a la posibilidad de que la pandemia se prolongue por más tiempo o que se produzca un repliegue del comercio internacional y las relaciones de suministro. En esta circunstancia, la economía mundial podría contraerse hasta un 8 % este año, para recuperarse apenas por encima del 1% en 2021.

En nuestro país, la crisis económica ha provocado Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (**ERTE**), petición de financiación -en algunos casos avalada por el ICO- y acogerse a las moratorias de impuestos. Se han perdido 76.999 compañías que no han sido capaces de sobrevivir a esta situación. Los efectos sobre el tejido empresarial no son inmediatos sino retardados y acumulados en el tiempo. No obstante, la crisis actual es tan intensa que hay empresas que están desapareciendo y otras muchas tendrán muchas dificultades para subsistir; sobre todo, las de pequeño tamaño o aquellas que operen en sectores donde el parón de la actividad y demanda ha sido muy fuerte.

Para evitar merma del tejido empresarial y de que continúe la pérdida de empresas y del empleo, se hace necesario; mantener las medidas de liquidez para las empresas y de moratoria fiscal junto con la flexibilización de los **ERTE**, de lo contrario se agravará la crisis y se retrasará aún más la recuperación de la actividad y del empleo.

La recesión ocasionada por la COVID-19 es singular en varios aspectos, y se hace obligatorio el formular políticas deben prepararse para la posibilidad de tener que adoptar medidas adicionales para apoyar la actividad económica. La pandemia pone de relieve la necesidad acuciante de impulsar medidas de política en los ámbitos sanitario y económico, incluidas iniciativas de cooperación internacional, a fin de mitigar sus efectos, proteger a las poblaciones vulnerables y fortalecer la capacidad del mantenimiento del empleo en aquellos sectores más perjudicados y vulnerables. Esta situación, agrava la difícil situación de las pequeñas empresas siendo las más afectadas ya que cuentan con un menor porcentaje de trabajadores y en su mayoría afectados por un ERTE.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	91/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno del Estado a la reducción de la presión fiscal al sector de las Pymes afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Segundo.- Dar traslado de la aprobación de esta moción a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su aprobación si procede en Junta de Comarca.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, que a continuación se transcribe:

“Añadir en el Primer Punto de acuerdo:

- Instar al Gobierno del Estado y de la Junta de Andalucía a la reducción de la presión fiscal al sector de las PYMES afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Añadir dos nuevos puntos de acuerdo:

- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo un Plan de reactivación y ayuda al Polígono Comercial “Las Marismas” de Palmones.

- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a contemplar el Campo de Gibraltar como área metropolitana en el caso que existan nuevas restricciones de movilidad”.

Sometida la **enmienda a votación** con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, de fecha 3 de diciembre de 2020, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El impacto económico que ha generalizado la pandemia del coronavirus y las medidas de suspensión de las actividades comerciales adoptadas para contenerlo han ocasionado una drástica retracción de la economía mundial, que, según las previsiones del Banco Mundial, se reducirá un 5,2% durante este año. Según el informe de “*Perspectivas económicas mundial*”, sería la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial, y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución del producto per cápita.

Debido a las graves consecuencias sufridas por la crisis sanitaria del COVID-19 provocada en nuestra ya maltrecha economía nacional en general y a los sectores del comercio y pequeños

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	92/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



autónomos en especial, se prevé que la actividad económica se contraerá un 7% en 2020 . Esto provoca que los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED) se contraigan un 2,5% este año con una disminución en los ingresos per cápita, de un 3,6 %, que empujará a millones de personas a la pobreza extrema este año.

Estos efectos están siendo particularmente profundos en los países más afectados por la pandemia y en aquellos que dependen en gran medida del comercio, el turismo, las exportaciones de productos básicos y la financiación externa. Según señala Ceyla Pazarbasioglu, vicepresidenta de Crecimiento Equitativo, Finanzas e Instituciones del Grupo Banco Mundial: “Las perspectivas dan mucho que pensar, ya que es probable que la crisis deje cicatrices difíciles de borrar y que plantee complejos desafíos mundiales... la comunidad mundial debe unirse para lograr una recuperación lo más sólida posible e impedir que más personas caigan en la pobreza y el desempleo”.

Las perspectivas son sumamente inciertas y predominan los riesgos de que la situación empeore, debido a la posibilidad de que la pandemia se prolongue por más tiempo o que se produzca un repliegue del comercio internacional y las relaciones de suministro. En esta circunstancia, la economía mundial podría contraerse hasta un 8 % este año, para recuperarse apenas por encima del 1% en 2021.

En nuestro país, la crisis económica ha provocado Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (**ERTE**), petición de financiación -en algunos casos avalada por el ICO- y acogerse a las moratorias de impuestos. Se han perdido 76.999 compañías que no han sido capaces de sobrevivir a esta situación. Los efectos sobre el tejido empresarial no son inmediatos sino retardados y acumulados en el tiempo. No obstante, la crisis actual es tan intensa que hay empresas que están desapareciendo y otras muchas tendrán muchas dificultades para subsistir; sobre todo, las de pequeño tamaño o aquellas que operen en sectores donde el parón de la actividad y demanda ha sido muy fuerte.

Para evitar merma del tejido empresarial y de que continúe la pérdida de empresas y del empleo, se hace necesario; mantener las medidas de liquidez para las empresas y de moratoria fiscal junto con la flexibilización de los **ERTE**, de lo contrario se agravará la crisis y se retrasará aún más la recuperación de la actividad y del empleo.

La recesión ocasionada por la COVID-19 es singular en varios aspectos, y se hace obligatorio el formular políticas deben prepararse para la posibilidad de tener que adoptar medidas adicionales para apoyar la actividad económica. La pandemia pone de relieve la necesidad acuciante de impulsar medidas de política en los ámbitos sanitario y económico, incluidas iniciativas de cooperación internacional, a fin de mitigar sus efectos, proteger a las poblaciones vulnerables y fortalecer la capacidad del mantenimiento del empleo en aquellos sectores más perjudicados y vulnerables. Esta situación, agrava la difícil situación de las pequeñas empresas siendo las más afectadas ya que cuentan con un menor porcentaje de trabajadores y en su mayoría afectados por un ERTE.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno del Estado y de la Junta de Andalucía a la reducción de la presión fiscal al sector de las Pymes afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo un Plan de reactivación y ayuda al Polígono Comercial “Las Marismas” de Palmones.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a contemplar el Campo de Gibraltar como área metropolitana en el caso que existan nuevas restricciones de movilidad.

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones			Página	93/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



Cuarto.- Dar traslado de la aprobación de esta moción a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para su aprobación si procede en Junta de Comarca”.

Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Salvador Puerto Aguilar, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

PUNTO 10º.- DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PROPOSICIÓN “INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN”.

Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 02/12/2020 y E2020010440, del tenor literal siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o “Ley Celaá” ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española en general:

- Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.
- El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.
- Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.
- La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.

Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, la “ley Celaá” representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:

- 1.- Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	94/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.- Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.- Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Barrios presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2.- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3.- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4.- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5.- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6.- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

7.- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8.- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- ✓ Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	95/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



- ✓ Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se impartan con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
- ✓ Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
- ✓ Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal, que permita al Estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
- ✓ Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

9.- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- ✓ Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
- ✓ Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
- ✓ Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- ✓ Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10.- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art. 3 de la Constitución.

11.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los Portavoces de los grupos políticos representación en el Congreso de los Diputados”.

(Se hace constar en la presente que, una vez iniciado el punto, siendo las 20:57 horas, abandona la sesión el Sr. Puerto, Concejel del Grupo Municipal del Partido Socialista).

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

- Votos a favor: 3 (2 PP, 1 Cs) [D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Pedro González Muñoz].

- Abstenciones: 9 (8 LB 100x100, 1 Cs) y 1 Abstención conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF (PSOE) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	96/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==			



Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D^a Cristina Silva Espinosa, y D. Salvador Puerto Aguilar, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

- **Votos en contra: 7 (5 PSOE, 2 Podemos)** [D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello].

En consecuencia legal, **se rechaza la moción.**

PUNTO 11º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA AL INCREMENTO DEL COSTE/HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Seguidamente se conoce moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones incluidas dentro del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia. Dicha prestación integra el conjunto de actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía; dentro del mismo se encuentra el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a Entidades Locales de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

Esta prestación, como todos los servicios y prestaciones que ofrece el Sistema Andaluz de Dependencia, es cofinanciado por el Estado y la Comunidad Autónoma. Es destacable su importancia, al margen de la elevadísima utilidad para las personas dependientes que la tienen concedida como prestación y que les supone una gran mejora en su calidad de vida y un refuerzo de su autonomía personal, por el gran número de puestos de trabajo que ha creado, especialmente mujeres y en el ámbito rural. No obstante, es necesario seguir avanzando y mejorando para que la misma brinde una atención de calidad a los usuarios y a la vez sea un puesto de trabajo con unas condiciones laborales y retributivas dignas.

Andalucía ha venido realizando un ingente esfuerzo presupuestario para mejorar las condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio. Después de más de 10 años con el coste/hora congelado, los nuevos presupuestos andaluces para el año 2021 contemplan una actualización de este coste/hora, atendiendo a las reivindicaciones del sector; igualmente, está prevista la redacción de una nueva orden del SAD.

Tales esfuerzos están consiguiendo sin duda una mejora de las condiciones en la prestación de este servicio. Pero Andalucía no puede por sí sola acometer todas las mejoras necesarias. Es necesario, por parte de las entidades locales, un esfuerzo para que las personas trabajadoras que prestan este servicio tengan unas condiciones laborales y retributivas más dignas.

Y por supuesto, es necesario que el Estado cumpla con lo legalmente establecido en lo referido a la financiación del Sistema de Dependencia, y en concreto, con la financiación de esta prestación, lo

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	97/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



que permitiría su mejora a los niveles que se vienen reclamando. La financiación estatal de este Sistema está muy por debajo de las necesidades reales que presenta, lo que lo ha llevado al borde del colapso, sólo sostenido por los esfuerzos que hacen las Administraciones Autonómicas y Locales. Se hace necesario que, con inmediatez, se acometa el análisis de la situación actual, y la adecuación de la financiación estatal a las necesidades reales existentes, a través de un Pacto de Estado que garantice la sostenibilidad del Sistema de Atención a la Dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación a elaborar el Pacto de Estado en defensa y garantía del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia cuya creación le fue solicitada desde el Parlamento de Andalucía, con la participación y consenso de las diferentes fuerzas políticas, colectivos, agentes sociales y entidades más representativas de las personas en situación de dependencia.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al Gobierno de España”.

Se conoció **Enmienda de adición** formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, que a continuación se transcribe:

“Instar al Gobierno andaluz a incluir al personal de ayuda a domicilio dentro de la categoría laboral de socio sanitarias a efectos de los decretos en materia de prevención y lucha contra la COVID-19 en nuestra Comunidad autónoma”.

*Sometida la **enmienda a votación** con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

Seguidamente se conoce moción del Grupo Municipal Ciudadanos, enmendada según propuesta formulada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones incluidas dentro del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia. Dicha prestación integra el conjunto de actuaciones preventivas, formativas y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía;

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	98/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



dentro del mismo se encuentra el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a Entidades Locales de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

Esta prestación, como todos los servicios y prestaciones que ofrece el Sistema Andaluz de Dependencia, es cofinanciado por el Estado y la Comunidad Autónoma. Es destacable su importancia, al margen de la elevadísima utilidad para las personas dependientes que la tienen concedida como prestación y que les supone una gran mejora en su calidad de vida y un refuerzo de su autonomía personal, por el gran número de puestos de trabajo que ha creado, especialmente mujeres y en el ámbito rural. No obstante, es necesario seguir avanzando y mejorando para que la misma brinde una atención de calidad a los usuarios y a la vez sea un puesto de trabajo con unas condiciones laborales y retributivas dignas.

Andalucía ha venido realizando un ingente esfuerzo presupuestario para mejorar las condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio. Después de más de 10 años con el coste/hora congelado, los nuevos presupuestos andaluces para el año 2021 contemplan una actualización de este coste/hora, atendiendo a las reivindicaciones del sector; igualmente, está prevista la redacción de una nueva orden del SAD.

Tales esfuerzos están consiguiendo sin duda una mejora de las condiciones en la prestación de este servicio. Pero Andalucía no puede por sí sola acometer todas las mejoras necesarias. Es necesario, por parte de las entidades locales, un esfuerzo para que las personas trabajadoras que prestan este servicio tengan unas condiciones laborales y retributivas más dignas.

Y por supuesto, es necesario que el Estado cumpla con lo legalmente establecido en lo referido a la financiación del Sistema de Dependencia, y en concreto, con la financiación de esta prestación, lo que permitiría su mejora a los niveles que se vienen reclamando. La financiación estatal de este Sistema está muy por debajo de las necesidades reales que presenta, lo que lo ha llevado al borde del colapso, sólo sostenido por los esfuerzos que hacen las Administraciones Autonómicas y Locales. Se hace necesario que, con inmediatez, se acometa el análisis de la situación actual, y la adecuación de la financiación estatal a las necesidades reales existentes, a través de un Pacto de Estado que garantice la sostenibilidad del Sistema de Atención a la Dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación a elaborar el Pacto de Estado en defensa y garantía del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia cuya creación le fue solicitada desde el Parlamento de Andalucía, con la participación y consenso de las diferentes fuerzas políticas, colectivos, agentes sociales y entidades más representativas de las personas en situación de dependencia.

2.- Instar al Gobierno andaluz a incluir al personal de ayuda a domicilio dentro de la categoría laboral de socio sanitarias a efectos de los decretos en materia de prevención y lucha contra la COVID-19 en nuestra Comunidad autónoma.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al Gobierno de España”.

*Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y*

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde		Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General		Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar		Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	99/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ=			



Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

III.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO 12º.- MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 91.3 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

(Se hace constar en la presente que siendo las 21:25 horas se interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las 21:30 horas)

ÚNICO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN ECONÓMICA DE LA FUNDACIÓN HUMANITARIA A.G.H. PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDA DE ALIMENTOS.

Seguidamente se conoce Propuesta de la Alcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de entrada de 11/12/2020 y n.º ES202010815 se ha presentado escrito de la Fundación Humanitaria A.G.H. por el que se propone efectuar una donación económica de 10.000 euros al Ayuntamiento para que financie un programa municipal de ayudas alimentarias a las familias más desfavorecidas del municipio.

Considerando que consta Memoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/12/2020 por la que ante la situación originada por la pandemia, las restricciones actuales, y el hecho de que la crisis originada por el coronavirus-Covid-19 está afectado gravemente a la disponibilidad de alimentos por parte de las familias más necesitadas, se ha puesto en marcha un programa de alimentos que será gestionado por el Departamento de Servicios Sociales, ofreciendo a los ciudadanos y ciudadanas del municipio la posibilidad de que presenten una solicitud para la tramitación de ayudas de alimentación durante el plazo comprendido entre el día 3 al día 16 de diciembre del presente año, medida que se ha anunciado mediante Bando de 1 de diciembre del presente año.

Resultando que de conformidad con dicha Memoria la aceptación de la aportación económica propuesta por la Fundación Humanitaria A.G.H. se considera de todo punto necesaria para la gestión del programa de ayuda alimentaria, aportando liquidez y garantía para una adecuada y directa atención a las familias necesitadas de alimentos, más si cabe en estas fechas de Navidad, proponiendo por ello la aceptación expresa por el Pleno del Ayuntamiento.

Resultando lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía por el que se permite que estas Corporaciones adquieran de terceros y a título gratuito bienes, exigiéndose la aceptación expresa de la donación por el Pleno cuando la misma lleve aparejada alguna condición o modo, como es el presente caso en que el donante exige que la aportación económica se destine al programa de ayuda de alimentos.

Vistos los Informes de la Secretaría General de fecha 14/12/2020, de la Intervención de Fondos

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	100/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



de fecha 14/12/2020 e Informe técnico de fecha 14/12/2020.

En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el art. 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el **PLENO ACUERDA:**

Primero.- Aceptar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la donación de 10.000 euros propuesta por la Fundación Humanitaria A.G.H. con CIF G82988833, así como la condición de que dicha aportación económica se destine al programa municipal de ayuda de alimentos con destino las personas más necesitadas, que tramita el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que comunique a la Fundación donante el número de cuenta bancaria para realizar la aportación económica y cuantos más actos de trámite sean necesarios para ello.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Tesorería e Intervención de Fondos para las anotaciones que sean pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Humanitaria A.G.H para su conocimiento y efectos”.

*Sometida la **urgencia del asunto a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

*Sometida la **Propuesta a votación**, con la asistencia de 19, de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a Isabel Calvente Márquez, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. Evaristo Delgado Vargas, D^a Inmaculada Domínguez Carretero, D. Daniel Perea González, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. José Valentín Rojas del Pino, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Francisco M. Lagares Álvarez, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a Cristina Maldonado Quirós, D. Rafael Alberto Oliva Orbello, D. Pedro González Muñoz, D^a Cristina Silva Espinosa].

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 13º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: OCTUBRE 2020: RESOLUCIONES N.º 1589 A N.º 1788.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del nº 1589 al nº 1788 del mes de octubre del año 2020.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	101/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



La Corporación quedó enterada.

PUNTO 14º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 1883, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DECRETOS ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 1883, de 18 de noviembre de 2020.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 15º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 1886, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, ESTABLECIMIENTO DE CARGO A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía n.º 1886, de 18 de noviembre de 2020.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16º.- DAR CUENTA ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REUNIDA EN COMISIÓN EL 20/10/2020, RESPECTO A LA PROVISIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN LOS BARRIOS.

A continuación se conoce Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, resolviendo nombrar Juez de Paz Sustituto de Los Barrios a D. Juan Antonio Arroyo Trujillo.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 17º.- DAR CUENTA ESCRITO PRESENTADO POR D. ANTONIO DOMÍNGUEZ DÁVILA, RGE. E2020010144, DE 25/11/2020, DE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13.4 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de escrito del Sr. Concejel D. Antonio Domínguez Dávila, RGE n.º E2020010144, de 25/11/2020, por el que acepta el cargo de Concejel con Dedicación Parcial.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 18º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A continuación el Pleno conoce de los extractos de la Junta de Gobierno Local, en las siguientes sesiones:

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 05/10/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 21 de

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	102/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



septiembre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/46, por importe de 11.747,99€.

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/47, por importe de 29.194,31€.

PUNTO 4.- Relación de facturas F/2020/48, por importe de 27.319,46€.

PUNTO 5.- Relación de facturas F/2020/49, por importe de 8.599,54€.

PUNTO 6.- Relación de facturas F/2020/50, por importe de 9.803,43€.

PUNTO 7.- Relación de facturas F/2020/51, por importe de 225.676,46€.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 8.- Expte. LAP 62/18, D. XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, para actividad de hostelería sin música (Bar), sito en Avda. Los Empresarios, Edificio Azabache, Local nº13 de Palmones, Parque Empresarial Los Barrios. Calificar y Conceder Licencia de Apertura y Funcionamiento.

OTO Y URBANISMO

PUNTO 9.- Expte. LOMA 26/2019, REDEXIS GAS, S.A., para "Proyecto Fase 1 de la memoria de extensión de redes de gas natural canalizado en 2019 para suministro de la localidad de Los Barrios".

PUNTO 10.- Expte. LOMA 34/2020, REDECINE EXHIBICIÓN S.L., para "Proyecto básico y de ejecución de reforma de salas de cine en área edificable 6, parcela T-1, C.C. Bahía Plaza P.I. Palmones III".

PUNTO 11.- Expte. LOMA 39/2020, D. XXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXX, para "Proyecto básico de porche y reparación de muro perimetral en el patio trasero de vivienda unifamiliar en C/Lentisco XX, Los Barrios (Cádiz).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 13/10/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2020.

PERSONAL

PUNTO 2.- Rectificación punto 3º, Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2020, Declaración de la situación administrativa de jubilación a petición del trabajador municipal D. Antonio Rodríguez Collado.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 19/10/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/52, por importe de 46.132,37€.

PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/53, por importe de 35.632,43€

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 26/10/2020.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2020.

INTERVENCIÓN

PUNTO 2.- Relación de facturas F/2020/54, por importe de 17.313,29€.

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	103/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



PUNTO 3.- Relación de facturas F/2020/55, por importe de 17.853,09€.

PUNTO 4.- Relación de facturas F/2020/56, por importe de 11.842,97€.

PERSONAL

PUNTO 5.- Declaración de la situación administrativa de jubilación forzosa para el funcionario D. Juan Zacarias Manzano Macías.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia da la palabra a la **Sra. Maldonado, Concejala del Grupo Municipal Podemos**, que dice:

“Nosotros traemos dos ruegos y dos preguntas.

Empiezo con los ruegos:

- Rogamos que se ponga en marcha el Consejo Local de Memoria Histórica y Democrática aprobado en el Pleno de febrero, que ya va a hacer casi un año.
- Y por otro lado, que se retome el nombre de las dos calles aprobado en Pleno el verano pasado, Calle Conde de Revertera y Calle José María Pemán.

Y las preguntas:

- Queríamos preguntar sobre la APP Cuida Los Barrios, que parece ser que no funciona y tampoco está disponible para su descarga. No sé si es que ha ocurrido algo, porque no va.
- Y por otro lado, los comerciantes nos informan de que las mascarillas rosas no les han llegado a todos a sus establecimientos; entonces, nos preguntan cómo se han repartido.

Muchas gracias”.

A continuación da la palabra al **Sr. Perea, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista**, que dice:

“Muchas gracias.

Tenemos una serie de ruegos que nos han trasladado vecinos de la zona de Las Presas, y rogamos que se puedan hacer dentro de lo que sea posible; y también vamos a extrapolar algunos de ellos a todo el municipio, porque también han sido muchos vecinos los que nos lo están pidiendo:

- El primero, la instalación de la fibra óptica. Hacerlo extensible a todo el municipio; soterrar, si fuera posible, el fluido eléctrico y telefónico.
- También, los servicios de limpieza y desbroce son muchos vecinos, de diferentes zonas del municipio, que nos piden – lo que siempre hemos pedido desde aquí – un mayor impulso en la limpieza y tema de desbroce. También un asfaltado que se encuentre dentro del punto de recogida en esa zona de Las Presas. El punto de recogida de basura, cuando llegan las lluvias, está lleno de barro y dificulta el acceso a él, y si sería posible un pequeño asfaltado en esa zona para que pudiera

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	104/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		



ir sin ningún problema.

Y una pregunta – en este caso es sobre Palmones -:Volvemos a preguntar sobre la apertura del Pabellón Polideportivo de Palmones.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Bueno..., les voy a intentar contestar a ambos, tanto a los ruegos, como a las preguntas.

El ruego del Consejo Local de Memoria Histórica nos encargamos de que se ponga en funcionamiento a la mayor brevedad.

En cuanto a la nomenclatura de las Calles, tenemos una Junta de Portavoces y decidimos si lo vamos a traer a Pleno o qué vamos a hacer; porque me han transmitido algunos Portavoces de otros Grupos que no están de acuerdo con el cambio de nomenclatura. Yo creo que deberíamos discutirlo y adoptar un acuerdo, y si no, traerlo a Pleno y que cada uno se posicione, y que cada uno vote lo que crea en conciencia.

La APP Cuida Los Barrios a mí me funciona. No sé si a alguien no le funciona; sé que Evaristo – no sé – quiere explicarlo. Ahora lo explicamos. Sé que, incluso, la APP para Iphone ya estaba disponible y se estaba cambiando.

Y luego, las mascarillas y los comerciantes, no sé si la Sra. Lobato puede explicarlo. Si le parece lo explica usted mejor que yo, que lo conoce mejor”.

Toma la palabra la Sra. Lobato, Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, que dice:

“Referente a la APP es que se ha actualizado el Sistema y ya está disponible para el Iphone, y no lo hemos hecho público porque todavía con Android faltan unos cuantos ajustes. En el momento que esté con Android se hará público, pero ya con el equipo Iphone se puede descargar perfectamente; Falta el Android.

Y referente al reparto de mascarillas, nosotros lo que hemos ..., ha sido una colaboración, como bien sabéis, de Acerinox. Son 3000 mascarillas las que nos han dado. Evidentemente no podíamos repartirlas en todos los negocios de toda índole, y lo que hicimos fue, la orden mía fue en las farmacias – que en todas las Farmacias se han dejado -, y lo que sobraba en los diferentes comercios de manera aleatoria ; que no se ha cogido un listado, ni yo le he dado un listado a nadie, sino que las trabajadoras del Centro de Información a la Mujer, de manera aleatoria las ha repartido en los diferentes núcleos de población de Los Barrios, Palmones, Cortijillos y Dehesa. Pero que la única intención fue en las farmacias. Quizás deberíamos haber repartido las 3.000 en las farmacias, pero bueno ..., para apoyar un poco al pequeño comercio se decidió, de manera aleatoria, dejar unas cuantas en diferentes establecimientos. Pero era por eso, porque teníamos muy poquitas; a ver si el año que viene, en vez de repartir mascarillas - ¡Dios quiera que no ! - podamos repartir otra cosa y tengamos más cantidad para poderlas repartir en todos los negocios. Gracias”.

Reanuda su intervención el **Sr. Alcalde-Presidente**, que dice:

“Muchas gracias.

En cuanto a los ruegos y preguntas del Partido Socialista, el tema de Las Presas es un tema controvertido – lo explicaba esta mañana -, y es que es un asentamiento generado

Código Seguro De Verificación	dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50
Observaciones		Página	105/106
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGi+LM50hQUS9y0+xaLIQ=		



espontáneamente, lo que viene derivando en una parcelación ilegal, y uno de los grandes problemas que tiene son las dotaciones públicas, que no se han satisfecho. Por eso le comentaba también esta mañana – que usted me consultaba – que la Junta había tenido a bien cambiar la calificación de ese suelo, como Suelo urbano consolidado, a no consolidado; y eso es lo que genera que no haya espacio, ni siquiera, para poner contenedores.

Esos contenedores estuvieron puestos en la entrada de Las Presas; es cierto que, además, ese, por ser un punto exterior y poco iluminado, servía para que muchos vertidos ilegales se hicieran en ese punto y se decidió hacer un paso elevado en una zona de tránsito iluminada para que, por lo menos, no estuviera dentro de la Barriada. Vamos a ver qué podemos hacer en esa zona, aunque sea una actuación en precario, teniendo en cuenta que es una vía pecuaria y no es competencia municipal ni siquiera el mantenimiento, ni conservación, ni del entorno. Lo que pasa es que el Ayuntamiento, tradicionalmente, como hay un núcleo de población, lo mantiene, pero que realmente no es competencia del Ayuntamiento.

En cuanto a la fibra, no es competencia municipal la fibra. Nosotros podemos intentar – lo hemos intentado muchas veces – contactar con empresas que hagan esas inversiones y buscar la manera de poder incentivarlas; lo que pasa es que es verdad que, al ser un núcleo aislado del casco, llevar la fibra simplemente a Las Presas ya tiene un coste muy elevado y no hay suficientes clientes como para hacerlo atractivo. Y ese es el problema que tiene. Normalmente si hoy usted desarrolla un suelo, normalmente la fibra, la luz, o el agua, el saneamiento, todo, ya viene contemplado en el Proyecto de Urbanización y simplemente es tirar el cable de estas canalizaciones. En este caso, además, hay que canalizar y levantar todas las calles y traer la fibra desde un punto muy, muy lejano. Esa es la dificultad que tiene Las Presas, y también en otro sitio, como digo – extensiva su pregunta a otros núcleos -, es porque, a veces, el problema que tienen las empresas para hacer el despliegue son vecinos que, a lo mejor no se puede hacer por canalización, tiene que ser en aéreo, y no permiten que pasen por su fachada. Ese es el problema que tenemos, y es verdad que estamos perdiendo bastante competitividad en este tema por no tener fibra. La fibra no es un lujo, es una necesidad, y además, sobre todo a las grandes empresas y a los autónomos les facilita un montón el trabajo. Pero, bueno..., es la situación que tenemos y nosotros intentaremos impulsar todos esos proyectos de fibra para el municipio.

En cuanto al Pabellón de Palmones estamos intentando ya resolver temas contractuales que tenemos con la empresa, y esperamos que a primeros de año estén todos acabados y podamos ponerlos en funcionamiento”.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	11/01/2021 12:48:49	
	Jorge Jimenez Oliva - Secretario General	Firmado	10/01/2021 16:02:39	
	Manuela Torrejón Melgar	Firmado	08/01/2021 14:29:50	
Observaciones		Página	106/106	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/dQGj+LM50hQUS9y0+xaLIQ=			

